

■ Piden medidas al gobierno nacional

Preocupación en Cali por pancartas de disidencias

La gobernadora del Valle del Cauca, Clara Luz Roldán, manifestó su inquietud ante la aparición de pancartas alusivas a las disidencias de las Farc en Cali y Jamundí.

La mandataria instó al Gobierno Nacional a abordar con mayor atención la seguridad en la región, mientras que la comunidad de los sectores donde fue instalada la propaganda del grupo ilegal solicitó medidas de seguridad. **PÁG. 2**

Emprendimiento, deporte y educación, claves del éxito de Clara Luz Roldán

Colombia Líder elogió la gestión continua en emprendimiento, educación y deporte realizada por la gobernadora del Valle del Cauca, Clara Luz Roldán, reconocida entre los tres mejores gobernadores del país.

El jurado destacó la dedicación de Roldán ante desafíos como la pandemia, el estallido social y emergencias climáticas, valorando sus proyectos estratégicos que impulsaron la economía y el desarrollo regional. **PÁGS. 4 y 5**



Golpe a traficantes de drogas

Foto: Policía Metropolitana de Cali

LA POLICÍA METROPOLITANA DE CALI DESARTICULÓ DOS BANDAS DELICTIVAS QUE OPERABAN EN LA CIUDAD Y TRAFICABAN CON VARIOS TIPOS DE DROGAS, COMO MARIHUANA EXÓTICA, FENTANILO Y KETAMINA, Y UTILIZABAN LAS REDES SOCIALES PARA SU DISTRIBUCIÓN. LAS AUTORIDADES REALIZARON 8 ALLANAMIENTOS EN LOS QUE CAPTURARON A 14 PERSONAS.

PÁG. 2

¡La pirotecnia puede convertir una celebración en una pesadilla!

Dile

NO

a la pólvora



Un mensaje del

DIARIO OCCIDENTE

www.occidente.co

■ Hay preocupación en la comunidad

Pendones de las disidencias de las Farc en Cali, ¿qué se sabe?

La comunidad del barrio Altos de Santa Elena en la ciudad de Cali ha quedado sorprendida y preocupada tras la aparición de una pancarta alusiva a las disidencias de las FARC. El letrero, colgado sobre un muro del barrio, lleva la inquietante leyenda: “seguimos cumpliendo, aquí seguimos construyendo la nueva Colombia”, y ostenta la supuesta firma del Bloque Occidental Comandante Jacobo Arenas.



La presencia de pendones alusivos a las disidencias de las Farc en Cali genera inquietud. Autoridades y comunidad unen esfuerzos por la seguridad.

Las autoridades responden

El Teniente Coronel Rodrigo Manrique Gómez, Comandante Operativo de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, enfatizó la gravedad de la situación provocada por la aparición de pendones alusivos a grupos arma-

dos residuales.

En sus declaraciones, detalló que estos se encontraron tanto en el municipio de Jamundí como en el barrio Altos de Santa Elena, perteneciente a la comuna 18 en la ciudad de Cali.

“En todos los casos las

unidades del modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por cuadrantes hicieron presencia para revisar las verificaciones y procedieron a retirarlos”, afirmó el Teniente. Además, un grupo especial de inteligencia y Policía Judicial fue designado para identificar a las per-

sonas responsables de instalar este tipo de publicaciones.

La gobernadora del Valle del Cauca, Clara Luz Roldán, por su parte, expresó su profunda preocupación respecto a la situación y compartió sus reflexiones sobre las implicaciones de la presencia de estos mensajes en los entornos urbanos y municipios como Jamundí, Buenaventura y el norte del Valle.

“Es muy lamentable y nuevamente insisto y le pido al gobierno nacional, que mire con unos ojos de diferentes al Valle del Cauca, que esto es una situación que seguimos afrontando y que no vemos un compromiso del Gobierno Nacional frente a una situación de seguridad tan difícil como la que vive nuestro departamento”, expresó la mandataria.

■ Policía desarticuló dos bandas

Golpe a distribuidores de droga sintética



Las drogas eran distribuidas mediante un proceso que combinaba el comercio virtual con entregas a domicilio.

FOTO: POLICÍA METROPOLITANA DE CALI

La Policía Metropolitana de Santiago de Cali llevó a cabo un operativo que ha desmantelado dos bandas delictivas, conocidas como 'Los Bananeros' y 'La Ponceña' que operaban en la ciudad de Cali. Estas organizaciones criminales se dedicaban a la comercialización de sustancias ilícitas, incluyendo marihuana exótica, drogas comestibles y sintéticas, tales como fentanilo y ketamina, utilizando las redes sociales como plataforma para su distribución.

Tras una investigación que se extendió por cinco meses, las autoridades pudieron comprender a fondo las actividades delictivas de estas bandas. Las drogas eran distribuidas mediante un proceso que combinaba el comercio virtual con entregas a domicilio.

Los supuestos criminales utilizaban códigos como 'manillas', 'puntos', 'diamantes' y 'color' para referirse a las sustancias estupefacientes, coordinando detalles como cantidades, precios, promociones y lugares de encuentro

a través de las redes sociales. Incluso, algunos de los implicados contaban con empleos formales para disfrazar sus actividades ilícitas.

Estas organizaciones delictivas tenían un gran alcance, afectando entornos universitarios, alrededores de un colegio y parques en diversos barrios de Cali. Las autoridades incautaron una considerable cantidad de dosis y una motocicleta, utilizada con fines delictivos, con el objetivo de prevenir su distribución.

Para las capturas, se llevaron a cabo ocho diligencias de allanamiento en distintos barrios de Cali, incluyendo Sucre, Primitivo Crespo, así como operativos en las Comunas 1, 11 y 12.

Antecedentes penales

Las investigaciones revelaron que el líder de 'Los Bananeros' ya se encontraba con medida de detención domiciliaria por cargos previos de hurto y porte ilegal de armas. En total, 14 personas, incluyendo seis mujeres, fueron capturadas y puestas a disposición de la Fiscalía General de la Nación.

■ La tragedia ocurrió en Puerto Mallarino

Niño murió tras derrumbe de vivienda

FOTO: BOMBEROS DE CALI

En una noche que debería haber sido tranquila para los residentes del barrio Puerto Mallarino en el oriente de Cali, la tragedia golpeó con fuerza. La caída parcial de una vivienda dejó como saldo la pérdida de un niño de 10 años y dejó herida a una menor de 14 años.

El coordinador de emergencias de los Bomberos de Cali, el sargento Luis Alfredo Jordan, de la División Norte, describió el impactante suce-

so: “En la noche del 14 de diciembre, atendimos un colapso de estructura con personas atrapadas. Se despacharon múltiples recursos, incluyendo máquinas de bomberos, ambulancias y unidades de rescate. Lamentablemente, no pudimos evitar la trágica pérdida de un menor de 10 años y la herida de una niña de 14 años”.

El colapso ocurrió en la parte posterior del tercer nivel de una construcción, afectando a los niveles inferiores.



Emergencia en Puerto Mallarino, Bomberos y autoridades trabajaron incansablemente tras el colapso de una vivienda.

Contigo es posible

Puntos de recaudo

Bancos: GNB Sudameris, BBVA, Bancoomeva, Bogotá, AvVillas, Popular, Occidente, Itaú y Davivienda.

• **Pago electrónico por PSE:** APP Impuestos Cali (Predial, Valorización, Facturas de ICA y Reteica) y en www.cali.gov.co

• **Corresponsales:** Gane (Predial) y Efecty (Predial - cartera Vivienda)

• **Pagos tarjeta débito o crédito de los bancos:** Occidente, Bogotá y Davivienda (tarjetas propias)

• **Centros de Atención Local Integrada (CALI):** 2, 4, 17 y 19

• **Puntos EMCALI:** Peñón, Valle del Lili, Tequendama CAES de la 80, Versalles, Colón.

• **Centro de Atención:** Hall bancos CAM

—
Para pago con cheque de gerencia a nombre de: Fiduciaria Popular S.A., NIT 800 141 235 - 0

Pago a nivel nacional de la declaración de Reteica, solo a través de los bancos Bogotá y Davivienda.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

■ Reconocimiento de Colombia Líder

¡El Valle del Cauca tiene a una de las mejores gobernantes del país!

FOTOS: GOBERNACIÓN DEL VALLE

La gobernadora del Valle del Cauca, Clara Luz Roldán González, es una de las mejores gobernantes del país. En una emocionante ceremonia que se llevó a cabo en Bogotá la mandataria vallecaucana fue exaltada entre los tres finalistas del Premio 'Mejores Gobernantes' 2020-2023 otorgado por Colombia Líder.

“Estoy muy agradecida con Dios que nos dio la oportunidad durante estos cuatro años de tener la fortaleza y sacar nuestro departamento adelante a pesar de todas las adversidades. Unas gracias inmensas a mis hijos, a los que no les puede dedicar todo el tiempo que se requería y a mi equipo de trabajo, a quienes debe esto y les entrego esta condecoración que hoy nos entregan porque, de verdad, ningún resultado se podría lograr sin tener un equipo maravilloso como el que yo tuve a mi lado y con el que trabajamos inmensamente por el Valle del



La gobernadora del Valle, Clara Luz Roldán, fue reconocida por Colombia Líder como una de las mejores gobernantes del cuatrienio.

Cauca”, dijo la gobernadora Roldán González, quien agradeció a Colombia Líder por la distinción en la quinta edición de los premios.

Destacó que logros tan importantes para el Valle del Cauca con los avances en infraestructura con inversiones muy importantes son el resultado del trabajo en equipo en la región. “El haber trabajado de la mano con los gremios, el Bloque Regional y

Parlamentario, nos permitió sacar adelante proyectos muy importantes a nivel nacional como las primeras 5G de la Nueva Malla Vial; la vía Buga-Buenaventura que la habíamos esperado por años; dejar el Tren de Cercanías con la factibilidad inscrita ante el Ministerio de Transporte, son proyectos que van a dejar mucho avance para el Valle del Cauca y que sabemos que van a continuar por esta senda”, dijo la mandataria al señalar que es “un honor nuevamente estar entre las tres mejores gobernantes del país. Gracias a todos los vallecaucanos que me dieron esa confianza y la oportunidad de gobernar durante cuatro años un departamento que amo tanto como es el Valle del Cauca, y como lo hemos manifestado todos los gobernantes, tanto alcaldes como gobernadores, fue de una época muy difícil con una pandemia, un estallido social y una ola invernal, sin embargo, con todas esas vicisitudes



Con el orgullo del trabajo y la gestión por un Valle Invencible, los funcionarios de la Gobernación del Valle destacan la labor de la mandataria regional.

sacamos adelante nuestros departamentos y en el caso mío cumplimos el Plan de Desarrollo en un 95%, eso me da mucho orgullo y darle un parte de victoria a los vallecaucanos”.

El Premio 'Mejores Gobernantes' 2020-2023, reconoce y exalta la labor y el trabajo de los gobernantes que han demostrado una gestión pública con excelencia administrativa en el último cuatrienio. Una distinción para los mandatarios que con su dedicación y compromiso le apuestan a la construcción de un mejor país.

“Yo quisiera resaltar el trabajo, no solamente de este premio, sino de los premios anteriores porque uno lo que ha visto es un proceso continuo de buenas experiencias, de Valle INN, todo el trabajo en emprendimiento; en el tema de mujeres, educación, en el deporte. Además, un trabajo articulado con lo público, un gobierno que creyó en trabajar sobre lo construido y que tam-

bién está dejando unas bases muy importantes en medio de unas dificultades y unos desafíos que tuvieron que enfrentar como departamento a lo largo de todo lo que fue el estallido social y la gestión del riesgo, que yo creo que nos dejan aprendizaje para toda Colombia”, dijo Karem Labrador Araújo, directora Ejecutiva de Colombia Líder.

Trabajo destacado

El jurado calificador exaltó la buena gestión y la respuesta oportuna que bajo el liderazgo de Clara Luz Roldán González se dio a los vallecaucanos en medio de momentos complejos como los que trajo la pandemia por el covid, el estallido social y las emergencias causadas por las lluvias.

El avance de proyectos estratégicos que le permitieron al Valle del Cauca ser el primero en reactivarse económicamente con Valle INN, que consolidó el desarrollo de más de 16 mil emprendedores, la gestión que ha puesto a andar grandes iniciativas como la Malla Vial del Valle, el Tren de Cercanías y obras de gran importancia para la región como la doble calzada Cali-Candelaria; así mismo, los Pueblos Mágicos y 'Parques para la Gente', impulsando el turismo; el fortalecimiento del campo vallecaucano, la educación, la salud y la inversión social.

El camino hacia el reconocimiento

Fueron 1.134 gobernantes postulados al Premio 'Mejores Gobernantes' 2020-2023, con sus experiencias significativas que a través de programas, planes y acciones trabajaron por el bienestar de sus comunidades.

De ellos, 150 gobernantes fueron seleccionados por sus indicadores de desempeño y gestión, y vivieron la última fase del proceso 24 finalistas en ocho categorías: seis de alcaldías y dos de departamentos. Los mandatarios sustentaron su trabajo en Gobernantes al Tablero y posteriormente expusieron sus experiencias en la Feria del Conocimiento. El Premio 'Mejores Gobernantes' 2020-2023 es una iniciativa de Colombia Líder, que cuenta con el apoyo de la Fundación Konrad Adenauer en Colombia (KAS), la Asociación Nacional de Industriales (ANDI) Visión 3030, la Fundación Bolívar Davivienda, Telefónica Movistar Colombia y su fundación.



Proyectos como el del Tren de Cercanías los deja andando la mandataria regional con el apoyo del bloque regional de congresistas y los gremios.



Con el programa Valle INN se impulsó la recuperación de la economía del departamento.



El apoyo al deporte fue una de las más importantes apuestas del gobierno departamental.



Con la campaña "Cali volvamos a sonreír" la Gobernación motivó el sentido de pertenencia de los caleños.

FOTOS: GOBERNACIÓN DEL VALLE

Durante los últimos cuatro años, el Valle del Cauca se posicionó en sectores como la economía, el turismo y el deporte, fortaleciendo el liderazgo del departamento a nivel nacional.

Lo anterior fue posible gracias al cumplimiento del Plan de Desarrollo 'Valle Invencible' puesto en marcha por la gobernadora Clara Luz Roldán González.

La mandataria manifestó que "han sido cuatro años sui géneris porque nos encontramos con una pandemia que pasa cada cien años, además del estallido social y una ola invernal sin precedentes. Sin embargo, tenemos que decir que hemos cumplido nuestro Plan de Desarrollo en un 95%".

Avances

La llegada de más de seis millones de turistas en el último año y los más de 16 mil emprendedores, pequeños y medianos empresarios apoyados con el programa Valle INN también fueron destacados como estratégicos en la recuperación de empleos y la generación de recursos para los vallecaucanos.

Clara Luz Roldán destacó que con Valle INN "logramos llegar a 16.100 pequeños y medianos empresarios".

Sobre Valle INN, Pedro Andrés Bravo Sánchez, secretario de Desarrollo Económico y Competitividad del Valle detalló que, "tuvimos difer-

Clara Luz Roldán destaca gestiones

Cuatro años ratificando el liderazgo del Valle del Cauca



La gobernadora del Valle presentó la rendición de cuentas de los últimos cuatro años.

entes categorías que oscilaron entre los \$2 millones y \$50 millones en fondos como Valle INN Civismo para negocios afectados por el vandalismo, pero también Valle INN Mascotas y una convocatoria especial para los jóvenes entre 18 y 28 años.

Potencia deportiva

Durante la gestión de Clara Luz Roldán, el Valle del Cauca también se ratificó como potencia deportiva del país.

Por eso la mandataria regional expresó con orgullo

que "le dimos a Indervallo lo que necesitamos, fortalecimos el programa de Deportista Apoyado y entre otras acciones reforzamos el Centro de Medicina Deportiva y gracias a todo eso tuvimos un gran logro en los Juegos Nacionales y Paranales".

El bicampeonato de los Juegos Nacionales de Mar y Playa 2021, con 39 medallas; la renovación del sistema de iluminación del Estadio 'Pascual Guerrero'; el Estadio de Atletismo 'Pedro Grajales' con su pista principal y auxiliar



Un gran avance presentó la construcción del nuevo puente de Juanchito durante este cuatrienio.

certificadas por la World Athletics, además de más de 150 obras de infraestructura deportiva y recreativa en los 40 municipios y dos Distritos Especiales, con una inversión superior a los \$119 mil millones, hacen parte del trabajo realizado.

Apoyo descentralizado

El trabajo de las entidades descentralizadas también impulsó el desarrollo del departamento en el cuatrienio.

Giovanni Ramírez Cabrera, Gerente Infivalle dijo que

"Infivalle en este cuatrienio desembolsó más de \$500 mil millones en créditos, de esos \$170 mil millones para el funcionamiento de la red hospitalaria del Valle del Cauca. Unos \$20 mil millones en créditos de tasa compensada para obras en La Unión, Toro, Yotoco, y Restrepo, entre otros. Además, con un manejo impecable hemos mantenido la calificación triple A".

Así mismo, el gerente de la ILV, José Moreno explicó que "iniciamos el gobierno con una meta de 22 millones de

Más gestión

Al destacar los avances en infraestructura la mandataria destacó las obras 5G en el proyecto de la Nueva Malla Vial y ratificó los adelantos en la construcción del nuevo puente de Juanchito, que queda en un 90%.

El medio ambiente también ha sido prioridad en estos cuatro años con el programa Playas Inevencibles que impacta a más de 12 mil habitantes en las zonas costeras de Buenaventura, la compra de 19 predios para la conservación del recurso hídrico, el Plan de Cambio Climático, trabajar el tema de minería, Negocios Verdes.

Desde la Gobernación del Valle también se puso en marcha la campaña "Cali, volvamos a sonreír" con el fin de recuperar el optimismo y la alegría de los caleños a través de acciones y compromisos con la comunidad.

unidades de botellas de aguariente de 750 c.c. vendidas y proyectamos que al terminar este año alcancemos las 34.5 millones de unidades de botellas de 750 c.c. vendidas".

La Beneficencia del Valle ha transferido en el cuatrienio \$195.625 millones a la salud de los vallecaucanos por la Lotería del Valle y la operación Apuestas Permanentes o Chance.

Editorial

Drogas: más allá de la multa a los consumidores

Reducir la estrategia contra la drogadicción y contra el narcotráfico a perseguir a los consumidores es un error.

La reciente decisión del presidente Gustavo Petro de eliminar las multas a quienes porten drogas para uso personal amerita un análisis desapasionado del tema. Hay que reconocer que este decreto, que derogó una medida anterior que establecía sanciones administrativas para el porte de dosis mínimas de droga, apunta a abordar un problema complejo desde una perspectiva más sensata.

Hay que reconocer también que la persecución del consumidor no ha sido ni será la solución a la problemática de las drogas. Además, Colombia, sumida en una situación de seguridad crítica, no puede permitirse desviar recursos policiales hacia la persecución de individuos con dosis mínimas. Esta desviación representa una apertura para que la delincuencia opere libremente en otros ámbitos, incrementando la inseguridad ciudadana.

El verdadero meollo del asunto reside en dismantelar la cadena de producción y distribución de drogas ilícitas. El Estado debe fortalecer su accionar contra el cultivo, la producción y la venta de sustancias ilegales en el que históricamente ha flaqueado, a lo que se suma que los llamados "ceses bilaterales" del actual gobierno han permitido que grupos criminales operen sin obstáculos en zonas de producción.

La lucha contra la drogadicción y la lucha contra el narcotráfico son problemas conexos, pero no son lo mismo. En cuanto a lo primero, es vital aprender de experiencias exitosas en otros países. El enfoque en la prevención, tratamiento y reducción de daños, más que en castigos punitivos, ha mostrado resultados positivos en naciones como Portugal y Países Bajos. Estas naciones han priorizado la salud pública sobre la criminalización del consumidor.

Pero, igualmente, es fundamental que el gobierno de Petro adopte un enfoque de lucha integral contra el narcotráfico, y esto implica revisar medidas, como las tomadas con las disidencias de las Farc, el ELN y otros grupos criminales dedicados a esta actividad, que se benefician del repliegue de la fuerza pública.

EN TORNO A...

Reforma laboral: Entre el deseo y la realidad financiera



ROSA MARIA AGUDELO

En el Congreso avanza la reforma laboral. La aprobación del recargo nocturno y el pago al 100% de los dominicales son pasos significativos, pero ¿hasta qué punto podemos avanzar sin desequilibrar la delicada balanza entre empleadores y empleados?

Indudablemente, todos anhelamos mejores condiciones laborales, pero no podemos perder de vista la realidad financiera de las empresas. Encarecer el empleo formal podría ser contraproducente, impulsando la informalidad y poniendo en riesgo la estabilidad laboral que tanto ansiamos. La lógica del mercado es implacable: si los ingresos no cubren los gastos, la única opción es recortar.

La reforma laboral se entrelaza con la discusión sobre el aumento del salario mínimo para

el 2024. Los sindicatos exigen un 18%, una cifra desafiante en una economía con inflación del 9% y un crecimiento inferior al 2%. ¿Es realmente viable financieramente? Es crucial considerar el impacto de estas decisiones en la creación de empleo y la reducción de la pobreza.

En este contexto, el gobierno debe actuar con visión a largo plazo, ponderando la estabilidad financiera y económica de Colombia. ¿Cuánto sabe la actual Ministra de Trabajo sobre la realidad de las pequeñas empresas? ¿Ha experimentado el desafío de pagar nóminas y Pilas con recursos escasos? La implementación de medidas debe ser integral, alejada de ideologías y cercana a las posibilidades reales de quienes generan empleo.

El camino hacia una reforma laboral justa y equitativa implica un delicado equilibrio entre derechos laborales y la capacidad real de los empleadores. El gobierno actúa como si no tuviera la capacidad de analizar las múltiples facetas de la realidad económica.

MI COLUMNA

Navidad sin paz



VÍCTOR MANUEL SALCEDO

90 masacres en 2023 con 289 víctimas en Colombia a corte del 4 de diciembre, reporta el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz. El otrora slogan de campaña "nos están matando" que posicionó al actual gobierno y sus bandadas en el Congreso, no

volvió a ser tendencia y parece haber desaparecido de la mente y declaraciones del gobierno del cambio, eso sí la realidad siempre habla más alto.

El asunto es tan grave que hasta el prestigioso medio británico Financial Times publicó recientemente un artículo titulado: "El líder de Colombia prometió "paz total", entonces surgió la violencia", evidenciando así para el mundo entero los malos resultados de una de las apuestas más ambiciosas del actual gobierno.

La realidad evidencia que el secuestro, el

narcotráfico y la extorsión están desbordadas, que en muchas zonas del país no existe control efectivo del territorio y que en nombre de la paz total se han incumplido una y otra vez disposiciones legales y constitucionales al mejor estilo de "el jefe de Estado soy yo", como una especie de licencia para hacer lo que venga en gana, sin tener en cuenta la institucionalidad y las normas.

Con razón la Corte Constitucional tumbó varias de las disposiciones contenidas en la ley 2272 de 2022, la ley con la que el gobierno del cambio echó a andar toda su estrategia de paz. Lo llamativo de la reciente decisión de la Corte es que tumba disposiciones que en el fondo tienen una naturaleza de extralimitación de poder, disposiciones pensadas y redactadas no para quien gobierna dentro de una democracia, sino más bien para quien se cree el dueño absoluto del poder, como por ejemplo promover la excarcelación de delincuentes y nombrarlos gestores de paz.

EN VOZ ALTA

“La innovación distingue a los líderes de los seguidores”
Steve Jobs

EL RINCÓN DEL PENSAMIENTO

Palabras de Gandhi

Ayúdame a decir la verdad delante de los fuertes y a no decir mentiras para ganarme el aplauso de los débiles.

Si me das fortuna, no me quites la razón. Si me das éxito, no me quites la humildad.

Si me das humildad, no me quites la dignidad. Ayúdame siempre a ver la otra cara de la medalla, no me dejes inculpar de traición a los demás por no pensar igual que yo.

Enséñame a querer a la gente como a mí mismo y a no juzgarme como a los demás.

No me dejes caer en el orgullo si triunfo, ni en la desesperación si fracaso. Más bien recuérdame que el fracaso es la experiencia que precede al triunfo.

Enséñame que perdonar es un signo de grandeza y que la venganza es una señal de baja.

Si me quitas el éxito, déjame fuerzas para aprender del fracaso, si yo ofendiera a la gente, dame valor para disculparme y si la gente me ofende, dame valor para perdonar.

¡Señor, si yo me olvido de ti, nunca te olvidas de mí!

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

Calle 7 No 8-44

PBX (602) 398 9514

Apdo. Aéreo 5252

Fax (602) 398 9514 - Ext.: 156

Cali (Colombia)

opinion@diariooccidente.com.co

Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A. Fundado el 19 de noviembre de 1961

Editora General:
Rosa María
Agudelo Ayerbe
rmagudelo@diariooccidente.com.co

Jefe de Redacción:
Mauricio
Ríos Giraldo
maurorios@diariooccidente.com.co

Coordinadora de Redacción:
Claudia Alexandra
Delgado Salgado
economicas@diariooccidente.com.co

Director Comercial:
María Isabel
Saavedra
msaavedra@diariooccidente.com.co

Santa Fe de Bogotá:
Esperanza Pineda
epineda1@diariooccidente.com.co
312 5855537 y 350 4542604

DIARIO OCCIDENTE

www.occidente.co

■ Carlos Hernán Rodríguez hizo un balance de los cuatro años del Concejo de Cali

“Espero que el Concejo acompañe y rodee al alcalde Eder”

Después de tres periodos (doce años), Carlos Hernán Rodríguez, actual presidente de la corporación, deja el Concejo de Cali para tomar otros rumbos políticos.

El concejal hizo un balance del trabajo de los concejales durante el periodo 2020-2023 y habló de lo que espera sea la relación entre el cabildo y el nuevo alcalde, Alejandro Eder.

Si un caleño le pregunta qué le deja el Concejo de Cali a la ciudad en estos cuatro años, ¿usted qué le responde?

Un balance positivo. La comunidad caleña no sabe mucho de lo que realmente hace el Concejo, pero en la rendición de cuentas que hicimos de estos cuatro años mostramos que el Concejo de Cali apoyó y generó muchos proyectos importantes para la ciudad.

¿Por ejemplo, cuáles?

En el tema educativo, dos proyectos que fueron el pilar del gobierno de Jorge Iván Ospina en materia educativa: el primero de ellos es Todos y todas a estudiar, que fue fundamental porque lo que hicimos fue garantizar unos recursos para que diez mil jóvenes de Cali tuvieran acceso a carreras técnicas, tecnológicas y universitarias gratuitas, y después lo complementamos con unos recursos que no se habían utilizado durante este tiempo para el bilingüismo. Lo segundo es que el Concejo le deja a esta ciudad la primera universidad cultural en Colombia, al convertir el Instituto Popular de Cultura en una universidad donde vamos a profesionalizar y a preparar a nuestros artistas.

Me voy a referir también a un proyecto que en su momento causó mucha polémica y hoy el tiempo le ha dado la razón al Concejo y es lo referente al MIO; lo que se hizo fue modificar la pigoración de la sobretasa a gasolina, que anteriormente estaba sólo el 5% para la reparación de la malla vial y lo subimos al 21.4 hasta el 2040.

¿Qué quiere decir esto? Que el alcalde electo, Alejandro Eder, va a tener alrededor de \$260 mil millones para la reparación de la malla vial, que es una de las grandes necesidades de la ciudad.

El Concejo aumentó el presupuesto de seguridad para el año entrante...

Ante solicitudes del alcalde Alejandro Eder pudimos modificar el presupuesto ampliando a más de \$100 mil millones el presupuesto para seguridad, es el presupuesto más alto para seguridad en la historia de Cali y fue una gestión del Concejo. Estaba aforado en \$87 mil millones y llegamos a \$103 mil. Ese tema es fundamental, porque la percepción de inseguridad que tiene la ciudadanía es muy grande y creo que el alcalde quiere impactar estos primeros seis meses el tema de seguridad.

Es claro que muchos caleños no tienen una visión positiva del Concejo de Cali, ¿a qué cree que se debe?

Siempre el alcalde de turno marca la imagen del Concejo, pero si yo hago un análisis de estos cuatro años sobre los proyectos que marcaron polémica y vuelvo atrás, veo que durante el gobierno de Maurice Armitage se hizo lo mismo; el Concejo de Cali siempre le ha dado las herramientas a los alcaldes para que puedan ejecutar su plan de desarrollo. A mi lo que me parece es que la comunidad tiene una desinformación, primero, sobre las funciones del Concejo y, segundo, los logros del Concejo. Hay un concepto injusto frente al Concejo de Cali y lo que deberían hacer los próximos concejales es visibilizarlo más, que la gente de verdad comprenda las funciones del Concejo y qué proyectos han sido aprobados. Las discusiones de este gobierno frente a temas éticos y temas de corrupción no nos corresponden a nosotros, de eso se encargan la Procuraduría, la Contraloría y la misma Fiscalía, nosotros tenemos como función constitucional hacer un control político.



¿Cómo ve a los concejales que asumirán el 1 de enero, hay muchas caras nuevas?

Tienen una gran responsabilidad, creo que mucha más responsabilidad con la ciudad que en los anteriores periodos, porque fue elegido un alcalde con muy poco apoyo de estructuras políticas, las estructuras políticas se volcaron entorno a Roberto Ortiz ¿y eso qué quiere decir? Que la ciudadanía y ese voto silencioso, ese voto que no pertenece a estructuras políticas fue a votar y acompañó a Alejandro Eder. Entonces, ese compromiso es porque la ciudad está con una esperanza de cambio, de volver a recuperar ese Cali con el que nosotros hemos soñado y que hemos vivido en años anteriores, entonces el Concejo tiene que estar a la par. A mi me alegra que la democracia haya dado nuevas personas en el Concejo, creo que la política tiene que estarse renovando y espero que ellos puedan hacer la tarea.

Usted dice que el grueso de las estructuras políticas se fue con Roberto Ortiz, ¿usted por qué se fue con Alejandro Eder?

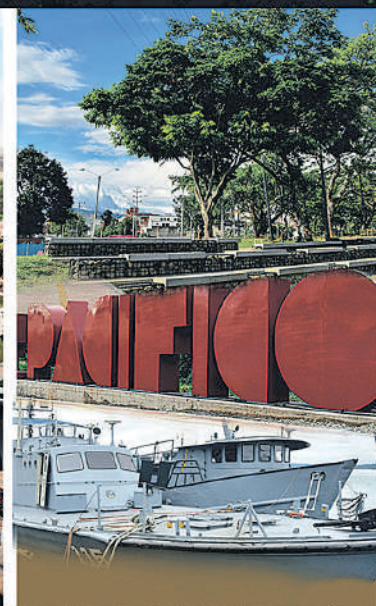
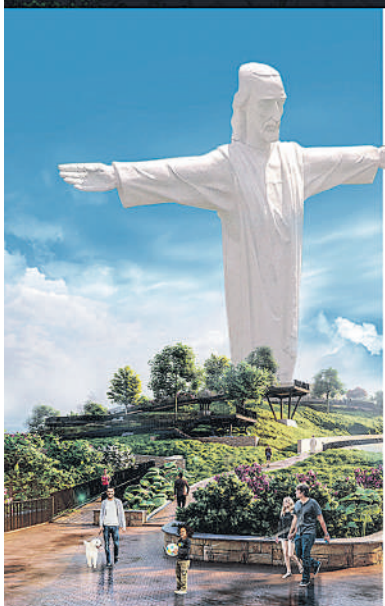
Cuando sale la baraja de candidatos, por convicción y por ciudad siempre creí que el mejor candidato para manejar esta ciudad, después de estos cuatro años difíciles, en los que nos tocó

vivir el paro y la pandemia, una crisis institucional y una crisis de autoridad, era Alejandro Eder. Y comencé a percibir en las calles que Alejandro Eder iba a ser el alcalde y tomamos la decisión el allá de Cambio Radical de la cual hago parte y hace parte el senador Abraham Jiménez y el representante a la Cámara Hernando González. Lo hicimos pensando en la ciudad.

¿Será que Eder la va a tener fácil con el Concejo?

Esa es una gran pregunta. Yo, con la experiencia que he tenido durante estos tres periodos, donde siempre ha habido una coalición mayoritaria de gobierno, porque siendo la junta directiva de un alcalde queremos lo mejor para la ciudad, creo que las dinámicas de Alejandro van a ser totalmente distintas a lo que hemos vivido en los últimos doce años; creo que el Concejo se tiene que amoldar a las maneras que va a tener Alejandro Eder para gobernar y él tendrá que tener en cuenta al Concejo para el desarrollo de todas sus políticas y de todos sus programas. Por eso, la solicitud que hago hoy como presidente del Concejo saliente y como ciudadano es que espero que el Concejo acompañe y rodee al alcalde Eder.

Estos son los **5 Parques Para la Vida** que transforman a Cali



Proyecto Integral
**CRISTO
REY**

6 kms
de pasarelas
elevadas,
plazoletas y
**miradores
panorámicos**

PARQUE AMBIENTAL
**Corazón
de Pance**

100
hectáreas de vida
que protegen
la ribera del río
de la **expansión
urbana**

**BULEVAR
DE ORIENTE**

1.2 kms
para el deporte
y la cultura en
el corazón
del **Distrito
de Aguablanca**

**PARQUE
PACÍFICO**

43.000m²
de un parque
cultural que
resalta la
esencia del
litoral pacífico

Imaginario
Parque
San Fernando

16.439 m²
del primer centro
tecnológico
y planetario
del **pacífico
colombiano**



www.cali.gov.co

Puro
Corazón
por Cali



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

■ Por diversos delitos

Policía dio a conocer el cartel de los 31 más buscados en Buenaventura

FOTO: POLICÍA VALLE

Con el propósito de fortalecer la lucha contra los grupos ilegales que operan en Buenaventura, el Departamento de Policía Valle dio a conocer el cartel con los 31 delincuentes más buscados en esta ciudad puerto del Pacífico.

El Coronel Oleskyenio Florez comandante encargado del Departamento de Policía Valle dijo que “todas estas personas están siendo buscadas por los delitos de hurto en sus diferentes modalidades, tráfico de estupefacientes y homicidio, entre otros”.

El oficial indicó que “desde la institución policial, ofrecemos confidencialidad y absoluta reserva, a las personas que entreguen información que permita la ubicación y posterior captura de los señalados en el cartel, invitando a denunciar a través de las siguientes



En diferentes sitios de Buenaventura, los uniformados hicieron entrega de los volantes con la lista de los 31 más buscados.

líneas telefónicas: 323 273 34 13 – 321 394 72 35- 317 896 55 94”.

Volantes

La Policía comenzó a entregar los volantes con los nombres de los delincuentes en diferentes sitios de la ciudad portuaria.

En el sector comercial, en parques, en los embarcaderos

y sitios públicos del distrito, los uniformados entregaron los volantes y explicaron a los bonaverenses sobre la importancia de denunciar.

Precisamente esta semana, la Defensoría del Pueblo alertó sobre la presencia de grupos al margen de la Ley en el 82% de los barrios de Buenaventura.

La institución presentó una nueva Alerta Temprana y presentó cerca de 60 recomendaciones a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas Ciprat, del Ministerio del Interior.

Según la Defensoría, en la ciudad portuaria hay riesgo extremo debido al accionar de las estructuras ilegales, que tienen como fin criminal ejercer el control territorial y social.

La entidad manifestó que en este distrito hacen presencia las disidencias de las Farc, ELN, Autodefensas Gaitanistas de Colombia y las bandas delincuenciales conocidas como ‘Los Espartanos’, ‘Shottas’ y ‘La Empresa’, a las que se suman nuevas organizaciones delincuenciales: ‘Los Chiquillos’ y ‘Jalisco Nueva Generación’.

■ Uesvalle hace recomendaciones

Claves para evitar intoxicaciones por licor adulterado



La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle hizo varias recomendaciones para evitar beber licor adulterado en esta temporada.

FOTO: GOBERNACIÓN DEL VALLE

Ante la temporada de fin de Año, la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle Uesvalle hizo algunas recomendaciones para evitar intoxicaciones por la ingesta de licor adulterado durante las festividades decembrinas.

La entidad recordó que en época decembrina el consumo de bebidas alcohólicas aumenta y por esta razón, como brazo operativo de la Secretaría Departamental de Salud entrega recomendaciones a los vallecaucanos para evitar intoxicaciones por la ingesta de licor adulterado por estas épocas.

Cristian Marmolejo, profesional de la Uesvalle explicó que hay varios métodos para diferenciar una botella original de una copia.

Lugares de confianza

El funcionario indicó que “es importante que la comunidad se concientice en adquirir estas bebidas alcohólicas en lugares de confian-

za, igualmente hacer una verificación física del contenido, el cual tiene que ser traslúcido, no tiene que tener ninguna partícula, verificar muy bien la tapa, que no se esté regando nada de su contenido y verificar la etiqueta, también que se encuentre estampillado”.

Los usuarios pueden apoyarse en recursos tecnológicos para verificar la información del licor; como la app ‘SYCTRACE’, que pueden encontrar para descargar de forma gratuita para iOS y Android.

Marmolejo especificó que “contamos con el uso de la tecnología por medio de una aplicación la cual nos permite por un código QR para realizar los procesos de trazabilidad e identificar la procedencia de estas bebidas”.

Actualmente, la Uesvalle realiza labores de inspección, vigilancia y control en establecimientos de expendio de este tipo de bebidas para garantizar y velar por la salud de los vallecaucanos.

Científicos colombianos rumbo a la Antártida

Se encuentra navegando rumbo hacia la Antártida, el buque ARC “Simón Bolívar” que partió desde Buenaventura en una ceremonia especial que fue presidida por el presidente Gustavo Petro.

Durante los próximos 74 días, el buque navegará 12.571 millas náuticas, para desarrollar 18 proyectos de investigación en la Antártica, donde además visitará los puertos de Valparaíso y Punta Arenas en Chile, el Callao en Perú y Guayaquil en Ecuador; realizando intercambios de



conocimientos en el campo científico.

Al realizar esta expedición, Colombia sumaría los requisitos para ser miembro consultivo del Tratado Antártico.

Los proyectos

En esta expedición se desarrollarán 18 proyectos, entre los que se establecerán estaciones para estudiar variables oceanográficas y el comportamiento del nivel del

mar; se recopilarán datos hidrográficos para actualizar las cartas náuticas en la Antártica, que están al servicio de la comunidad nacional e internacional.

La expedición también abordará la problemática de los microplásticos en el Estrecho de Gerlache, evaluando su toxicidad y riesgos ambientales.

Se realizarán estudios sobre mamíferos marinos, entre los que se destaca la ballena jorobada como el vínculo natural entre Colombia y la Antártica.

Puro
Corazón
por Cali



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Cali, un Sorprendente Relato Popular

Alumbrado Navideño 2023
del 1 al 31 de diciembre

Disfruta de shows tecnológicos y el circuito sobre la historia de la salsa
en Cali en el Bulevar del Río y el Bulevar de Oriente



■ Hasta el 17 de diciembre

Convocatoria desfile de joyas rodantes Feria de Cali

FOTO: CORFECALI

Para los interesados en participar e inscribirse en el evento donde los vehículos son los protagonistas, la convocatoria para poder estar en el desfile se amplía hasta el 17 de diciembre.

Como es habitual cada año, el día 27 de diciembre los asistentes podrán disfrutar del emblemático desfile de Joyas Rodantes, donde aprecian la belleza, la conservación y la elegancia de estos vehículos a lo largo de 4.5 kilómetros, en los cuales se podrán deleitar con siete categorías diferentes.

“Estamos hablando de vehículos antiguos, clásicos, de vehículos

tuning, de motocicletas, pero también de bicicletas, de vehículos alusivos a las fuerzas militares y vehículos deportivos de alta gama; que le permite a la ciudadanía dar a conocer estas diferentes baluartes y joyas que hay en hogares, reliquias de finca y de espacios abiertos que los ciudadanos caleños puedan apreciar con mayor detenimiento a través del desfile”. aseguró Perez.

Para esta versión del desfile el sentido conceptual está diseñado no solo para los amantes de los autos clásicos y antiguos, sino también para toda la familia, y en donde los más pequeños tendrán la oportunidad de deleitarse con diferentes vehículos a los que los

asistentes estaban acostumbrados a apreciar.

Los interesados en participar en el proceso de inscripción deben tener en cuenta los siguientes puntos:

Inscripción ordinaria: ¡Hasta el 17 de diciembre de 2023, será gratuita!

Inscripción extraordinaria: Desde el 16 hasta el 20 de diciembre de 2023, se cancelará la suma de \$100.000 pesos por Auto y \$70.000 pesos por moto.

Desde el 21 hasta el 24 de diciembre de 2023, se cancelará la suma de \$200.000 pesos por Auto y \$150.000 pesos por moto.



■ Será la apertura de la 66 Feria de Cali

¡El Salsódromo está a punto!

FOTO: CORFECALI

Con gran entusiasmo y expectativa, nos complace anunciar la apertura de la 66 Feria de Cali, uno de los eventos más destacados de Colombia. En esta ocasión, el desfile de Salsódromo se llevará a cabo con todo su esplendor, cautivando a los asistentes con su colorido, majestuosidad e inigualable tradición.

El Salsódromo, reconocido como uno de los bienes inmateriales más importantes del país, es un espectáculo que atrae a más de 80 mil personas provenientes de diferentes partes del mundo. Su impacto trasciende fronteras, convirtiéndose en un referente cultural y turístico para Colombia.

Este año, el Desfile de Salsódromo promete superar todas las expectativas. Con una cuidadosa planificación y preparación, se ha trabajado arduamente

para ofrecer un evento único y memorable. Los asistentes podrán disfrutar de una experiencia inigualable, llena de música, baile y alegría.

Durante el desfile, las calles de Cali se llenarán de ritmo y energía. Las comparsas, conformadas por talentosos bailarines y músicos, mostrarán lo mejor de la salsa caleña. Cada paso, cada movimiento y cada nota musical estarán cuidadosamente sincronizados, creando un espectáculo visual y auditivo fascinante.

Además de la participación de reconocidos grupos de salsa, el Desfile de Salsódromo contará con la presencia de invitados especiales, tanto nacionales como internacionales. Esto permitirá enriquecer aún más la propuesta artística y cultural del evento, brindando a los asis-

tentes una experiencia única e inolvidable.

La Feria de Cali es una celebración emblemática para la ciudad y para todo el país. Durante una semana, Cali se convierte en el epicentro de la salsa y la cultura colombiana, manifestó David Lerma Hincapié, productor del Salsódromo y agregó; “el desfile de Salsódromo es el punto culminante de esta festividad, un momento en el que la magia y la alegría se fusionan para crear un espectáculo sin igual”.

Invitamos a todos los amantes de la salsa y a aquellos que deseen vivir una experiencia única para que asistan a este grandioso evento. El Desfile de Salsódromo promete ser una celebración inolvidable, llena de emociones y sorpresas, y lo mejor es que se encuentre en su mejor punto.

■ Fin de semana del 16 y 17

Paseo de la Aurora cierra temporada

FOTO: DELIRIO

El próximo sábado 16 y domingo 17 de diciembre serán las últimas fechas del año 2023 para Paseo de la Aurora, el parque temático de entretenimiento familiar de Delirio que fue creado como un espacio para que las familias y los amigos puedan disfrutar seguros de todo aquello que nos une con el sello característico de calidad e innovación de Delirio.

Invitamos a caleños y visitantes, acompañados de sus hijos y mascotas, para que aprovechen este último fin de semana del año y vivan la alegría presente en nuestras zonas verdes pobladas de personajes típicos, zona de picnic, presentaciones artísticas, clases de baile gratuitas con

nuestros bailarines campeones mundiales de salsa, zona de entretenimiento para niños y una gran oferta gastronómica.

Los niños menores de 12 años entran gratis presentando en la entrada del parque su tarjeta de identidad o documento válido con fecha de nacimiento. Para los adultos, entre más grande sea el grupo menos cuesta cada boleta.

El horario del parque es de 12 del mediodía a 8 de la noche. Las boletas pueden ser adquiridas en la taquilla del complejo cultural Delirio o a través de este link: <https://paseodelaurora-delirio.com/products/entrada-paseo-de-la-aurora>





CALI

HAY TOROS, HAY FERIA.

65 TEMPORADA TAURINA

MARTES 26 DE DICIEMBRE

6 NOVILLOS DE JUAN BERNARDO CAICEDO
 ÁNDERSON SÁNCHEZ - FELIPE MIGUEL NEGRET - CRISTIANO TORRES

MIÉRCOLES 27 DE DICIEMBRE	JUEVES 28 DE DICIEMBRE	VIERNES 29 DE DICIEMBRE
6 TOROS DE SALENTO	6 TOROS DE VISTAHERMOSA	6 TOROS DE MONDOÑEDO
JOSELITO ADAME ROMÁN JUAN DE CASTILLA	LUIS BOLÍVAR ALEJANDRO TALAVANTE EMILIO DE JUSTO	ANTONIO FERRERA MANUEL ESCRIBANO LUIS MIGUEL CASTRILLÓN

15%

DE DESCUENTO EN ABONOS
¡REGALA TOROS POR NAVIDAD!

10%

EN BOLETERÍA SUELTA
HASTA EL 22 DICIEMBRE

Abónete: www.torosencali.com

☎ 6015936300

Tuboleta

Joga para Lua: Anitta

FOTO: UNIVERSAL MUSIC

El 2023 para Anitta ha sido un año histórico; cargado de grandes éxitos y reconocimientos. Desde su reciente participación en "TikTok in The Mix" ante más de 17,000 personas y 33.5 millones de espectadores conectados a la retransmisión, su monumental presentación en la final de la Liga de Campeones de la UEFA 2023 en el "Kick Off" Show de Pepsi® en donde presentó por primera vez en vivo su sencillo "Funk Rave" a más de 200 países y millones de aficionados de todo el mundo y su presentación ante 60,000 mil personas en el escenario de Central Park en el Festival Global Citizen que se retransmitió en directo al mundo entero; son parte de este histórico año para la artista.

Y para cerrar el año, la estrella mundial lanza su último sencillo del 2023,



"Joga pra Lua", en colaboración con los productores Pedro Sampaio y DENNIS. Es Funk Brasileño reuniendo a tres estrellas del género en otro mega-dance "batidão" (gran ritmo).

"En 2023 me lancé de lleno al funk.

Terminar el año con esta canción es muy especial para mí", dice Anitta. "Llevo meses con este estribillo metido en la cabeza... Es delicioso. ¡Es tan veraniega! Me encanta. Cualquiera que haya visto TikTok in The Mix sabe de lo que hablo. Te dan ganas de ponerte a bailar inmediatamente".

Con una letra totalmente en portugués, "Joga Pra Lua" sumerge al oyente en una atmósfera cálida y seductora. Como quien flirtea en un baile funk, Anitta canta en la primera estrofa: "De lejos te vi / Estaba en sintonía / Tropecé / Deseando esa boquita".

"Me encanta colaborar con otros artistas. Y creo que es maravilloso cuando esa sintonía lleva a una, dos o más colaboraciones... 'Joga pra Lua' celebra mi conexión musical con estos chicos.



D' Lejitos: Jessi Uribe

FOTO: PRENSA DEL ARTISTA

El artista #1 de la música popular, Jessi Uribe, se prepara para cerrar el año de una manera especial con el lanzamiento de su nuevo álbum, 'Lejitos'. Este proyecto musical, concebido como un regalo de Navidad para sus seguidores, promete una experiencia única con una novedosa puesta en escena en su contenido.

Jessi Uribe ofrecerá la oportunidad de descubrir un nuevo tema cada día, a partir del 12 hasta el 24 de diciembre, culminando así la presentación del álbum completo. Cada canción ha sido escogida por el artista desde el corazón, ofreciendo una variedad de obras que exploran temas como el despecho, el amor y una parte bohemia.

El álbum incorpora una amplia gama de instrumentos, incluyendo guitarra, violín, bajo sexto, trompetas, vihuela, percusión, acordeón, entre otros. Además, de diversos autores que han contribuido a la creación de las canciones que forman parte de 'Lejitos'.

Todo el contenido visual de 'D'Lejitos' fue grabado en la hermosa ciudad de Barú, Cartagena. El artista ha buscado inspiración en los lugares encantadores de Colombia, y a través de sus interpretaciones, desea compartir con el mundo la belleza de su país.

"Con 'D'Lejitos', quiero regalar a mis seguidores una experiencia única para cerrar el año. Cada canción es muy especial para mí".

Tarde: Morat

FOTO: UNIVERSAL MUSIC

Con "Tarde" Morat cierra "Antes de que amanezca" (ADQA). Llega tarde en el año y tarde en el camino del EP, pero también es justo el momento indicado para esta canción, pues es también la que marca el puente que es ADQA con lo que vendrá más adelante en su próximo disco. Es una canción que no tiene nada que ver con las cinco anteriores, pues ni el ritmo ni la forma de producirla tiene nada que ver

con lo que habíamos hecho antes. Es más bailable, la banda suena diferente, se siente de otro tiempo.

"Tarde" sin duda es más prima de lo que viene que de lo que hubo, y la banda marca con ella la entrada a un camino diferente que quiere explorar. Disfrútenla, báilenla, cántenla, grítenla, piensen en esa persona a la que siempre le llegan tarde y luego vuélvana a escuchar.



¡La pirotecnia
puede convertir
una celebración
en una pesadilla!

Dile

NO

a la pólvora



Un mensaje del

DIARIO OCCIDENTE

www.occidente.co

Recibe las noticias del **Diario Occidente** en tu correo electrónico

¡Suscríbete sin ningún costo
a nuestro boletín de noticias!



Sólo tienes
que escanear
este código

DIARIO OCCIDENTE

www.occidente.co

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

EDICTO

La **COOPERATIVA DE TRABAJADORES COOPETRAFES**, domiciliada en Santiago de Cali, carrera 3 No. 20-60. Se permite informar el **FALLECIMIENTO** del señor **CARLOS ANTONIO CABEZAS GUTIERREZ** cédula ciudadanía No 16.882.636 asociado activo de la cooperativa hasta el día de su defunción. Las personas que se subrogan en los derechos y obligaciones de conformidad con las disposiciones legales vigentes, presentarse en las instalaciones de la Cooperativa con documento de identidad y prueba idónea que lo acredite (Registro Civil, Matrimonio, Declaración Extra juicio) dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

SÁBADO 16 Y DOMINGO 17 DE DICIEMBRE 2023

EDICTO

La **COOPERATIVA DE TRABAJADORES COOPETRAFES**, domiciliada en Santiago de Cali, carrera 3 No. 20-60. Se permite informar el **FALLECIMIENTO** del señor **ELIUD MINA PEÑA** C.C. No19.288.915 asociado activo de la cooperativa hasta el día de su defunción. Las personas que se subrogan en los derechos y obligaciones de conformidad con las disposiciones legales vigentes, presentarse en las instalaciones de la Cooperativa con documento de identidad y prueba idónea que lo acredite (Registro Civil, Matrimonio, Declaración Extra juicio) dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

SABADO 16 Y DOMINGO 17 DE DICIEMBRE 2023

EDICTO

La **COOPERATIVA DE TRABAJADORES COOPETRAFES**, domiciliada en Santiago de Cali, carrera 3 No. 20-60. Se permite informar el **FALLECIMIENTO** del señor **DALMIRO BANGUERA VENTE** C.C. No 12.797.465 asociado activo de la cooperativa hasta el día de su defunción. Las personas que se subrogan en los derechos y obligaciones de conformidad con las disposiciones legales vigentes, presentarse en las instalaciones de la Cooperativa con documento de identidad y prueba idónea que lo acredite (Registro Civil, Matrimonio, Declaración Extra juicio) dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

SABADO 16 Y DOMINGO 17 DE DICIEMBRE 2023

PLASTIKOS CIRUJANOS SAS HACE SABER:

Que el día 1 de octubre del 2023, falleció en la ciudad de Cali-Valle, la Señora **LINA PATRICIA JAVIER CALVO** (QEPD), identificado con cédula 29.109.098 de Cali-Valle, quien era trabajador de la compañía.

A reclamar las prestaciones sociales se han presentado las siguientes personas (5 hijos de la fallecida):

- Jefferson Javier Calvo
- Edison Matías Pardo Javier
- Yaili Dayan Hoyos Javier
- Karen Yule Hoyos Javier
- Lina Yasmin Hoyos Javier

Por lo tanto quien se crea con igual o mejor derecho, debe dirigirse con la documentación requerida a la Carrera 46 #9c-85 Piso 3 en la ciudad de Cali-Valle.

PRIMER AVISO DICIEMBRE 16 DE 2023

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **HELIDORO VALENCIA** identificado con C.C. 2.418.660 falleció el día 10 de octubre de 2023. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Km. 2 vía a rozo Corregimiento de Palmaseca de la ciudad de Palmira para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso,

PRIMER AVISO 16 DICIEMBRE DE 2023

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que la señora **LILIA ASADA DE OTALORA** identificado con C.C. 29.073.635 falleció el día 19 de octubre de 2023. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Km. 2 vía a rozo Corregimiento de Palmaseca de la ciudad de Palmira para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso,

PRIMER AVISO 16 DICIEMBRE DE 2023

AVISO

Señores secretaria de Salud Cali distrito especial área de habilitación La presente es con el fin de informar que el **OPTOMETRA REISON DANILO GANAN BETANCUR** profesional independiente Con número CC 1088324271 nunca ha prestado servicios en la dirección Avenida 4 Norte # 19N75 consultorio de Optometría Optykos, cabe resaltar que por motivos de trámites con respecto a las Historias Clínicas y su custodia reposarán en la dirección antes mencionada de acuerdo a la norma 1995 de 1999

SEGUNDO AVISO DICIEMBRE 16 DE 2023

AVISO PARA LA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE CDT NOHEMY LOAIZA ÁLZATE, IDENTIFICADA CON C.C. No. 38.852.723, NOTIFICO AL PÚBLICO EN GENERAL Y LOS INTERESADOS, QUE EN LA CIUDAD DE BUGA Y MEDIANTE LOS TRÁMITES PREVISTOS EN EL ARTICULO 398 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO SOLICITO LA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DEL SIGUIENTE TÍTULO EXPEDIDO POR EL BANCO BBVA, EN LA CUAL SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EXTRAVÍO. CDT NÚMERO 0013020600744427417 DEL BANCO BBVA POR EL VALOR DE DIEZ MILLONES (\$10'000.000) A NOMBRE DE JORGE HERNÁN REYES SOTO CON C.C. 14.872.728 DE BUGA, FECHA DE EXPEDICIÓN 02-01-2017, FECHA DE VENCIMIENTO 02-01-2024, PLAZO 180 DÍAS. POR LO QUE SE SOLICITA AL PÚBLICO EN GENERAL ABSTENERSE DE ENDOSAR O NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA ESTE TÍTULO. NOTIFICAR AL BANCO BBVA EN LA CALLE 7 No. 12 - 49 DE BUGA.

EDICTOS

Remates

AVISO DE REMATE. De conformidad con lo exigido por el artículo 450 del Código General del Proceso, se elabora el presente listado en el cual se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, en un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, para lo cual se indica: 1.) Fecha y hora en que se abrirá la licitación; martes veintitrés (23) de enero de 2024 a las 9:00 A.M. 2.) Bien materia de remate: Una casa de habitación ubicada en la calle 15 número. 14-20 de la nomenclatura urbana de Buga Valle, levantada sobre un lote de terreno de ciento cuarenta metros cuadrados (140,00 Mts2), determinada por los siguientes linderos según título de adquisición: POR EL NORTE, en extensión de cinco metros (5,00 Mts), con predio de Ramón Alzate; ORIENTE, en extensión de veintiocho metros (28,00 Mts), con predio de los herederos de Rafael Gil Cuadros; SUR, su frente, con la calle quince (15) y OCCIDENTE, en extensión de veintiocho metros (28,00 Mts), con apartamento de Graciela Valdés. PREDIO IDENTIFICADO CON LA FICHA CATASTRAL 761110101000001860055000000000 y MATRÍCULA INMOBILIARIA 373-41761 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (Valle). 3.) Avalúo correspondiente del bien inmueble: \$165.679.500,00. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble referenciado o sea la suma de \$115.975.650,00, y postor hábil quien presente en sobre cerrado su oferta y la consignación equivalente al 40% del mencionado avalúo o sea la suma de \$66.271.800,00, en la cuenta No. 761112031002 que posee el despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A., Buga Valle del Cauca; postura que podrá hacerse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate; mencionadas ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del Titular del Despacho (artículo 451 del Código General del Proceso). 4.) Clase de proceso, las partes intervinientes, el número de radicación del expediente y el Juzgado que hará el remate: Se trata de un proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE

LA GARANTIA REAL, en el que es demandante la sociedad CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INMOBILIARIOS S.A.S. Nit. 901338607-1 y donde es demandada la señora MARIA YAQUELIN GONZALEZ GARZON C.C. 66.655.789 de El Cerrito Valle, adelantado en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA VALLE DEL CAUCA. RADICACION DEL PROCESO 76-111-31-03-002-2022-00036-00. 5.) El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará el bien objeto de remate: HILDA MARIA DURAN CAICEDO C.C. 31.172.848, quien se localiza en la calle 24 número 27-24 de Palmira Valle, teléfono celular 3174248384. 6.) El porcentaje que deba consignarse para hacer postura: será el cuarenta por ciento (40%) del avalúo dado al bien. 7.) Para efectos del depósito para hacer postura y la oferta de que trata los artículos 451 y 452 del C.G.P. ENVIAR EL SOBRE CERRADO A LA CALLE 7 No. 13-56, EDIFICIO "CONDADO PLAZA", OFICINA 310 BUGA VALLE, A NOMBRE DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA, en días hábiles del horario laboral de 8:00 am a 12:00 m. y de 1:00 pm a 5:00 pm. 8.) También podrán comunicarse al Juzgado al correo electrónico j02cbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co. teléfono 6022375530. COD. 02

AVISO DE REMATE. Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2023. CYN/003/3017/2023 PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA Nit: 900443940-4 cesionario LUZ BEATRIZ PELAEZ HERNANDEZ HOOVER STEVEN QUESADA RIVERA cesionario PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS cesionario BANCO DE OCCIDENTE DEMANDADOS: MILENA GUERRERO MANUNGA C.C. 1130589575 RADICACION: 76001400301820170046900 CC, abogado2@grupoconsultordeoccidenteltlda.com; LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI HACE SABER: El Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 3943 calendado 15 de noviembre de 2023, resolvió Que, en el proceso de la referencia, se dispuso: "RESUELVE: 1.- SENALAR el día __25__ del mes de __ENERO__ del año __2024__, a la hora de las __10:00 AM__, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas IZP- 380, Marca: KIA, Línea: PICANTO LX, Clase: AUTOMOVIL, Motor: G3LAP152429 y Modelo 2016. ? Avalúo: \$18.760.000, ? Secuestre: MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S, quien se ubica en la Calle 5 Oeste N°27-25 en Santiago de Cali y celular 3175012496. 2.- COMENZARÁ la diligencia a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), del total del avalúo y postor hábil el que previamente compare ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley 3.- EXPIDASE por secretaria el aviso de remate correspondiente para la publicación por la parte interesada, o si así lo solicita fíjese cita presencial para su entrega, el día hábil siguiente al que quede ejecutoriada el presente proveído. 4.- PUBLIQUESE el respectivo aviso de remate, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, conforme al Art. 450 del C.G.P, en uno de los periódicos de más amplia circulación en la localidad o en una radio-

difusora del lugar. 5.- PREVENGASE a la parte ejecutante para que adjunte copia o la constancia de la publicación del aviso de remate y un certificado de libertad tradición actualizado del bien a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. 6.- INFORMAR A LOS USUARIOS que, la audiencia de remate se llevará a cabo de manera virtual en la forma indicada en el protocolo establecido para ello, y que se encuentra publicado en el micro sitio web de este Juzgado en la página de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución – (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales – (iii) Valle del Cauca (Cali) – (iv) Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias – (v) Comunicaciones – (vi) 2020. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado. 7.- ENTERESE a las partes que LINK PARA EL ACCESO A LA DILIGENCIA DE REMATE, será publicado en el en el micro sitio web de este Juzgado en la página de la Rama Judicial, o en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-deejecucion-de-cali/40-8.-PREVENGASE a los usuarios que para efectos de la diligencia de remate, solo serán tenidas en cuenta las posturas que se remitan al correo j03ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, esto conforme el protocolo establecido micro sitio web de este Juzgado, en concordancia con la Circular PCSJ21-26 del 17 de noviembre del 2021 y el Acuerdo PCSJAZ2-11972 de 2022 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura. 9.-ADVERTIRSE a los oferentes de acuerdo a la CIRCULAR N°PCSJ21-15 del 08 de julio de 2021, que si el monto del depósito para hacer postura es igual o superior a 15 SMLMV, además deberá indicar el número de cuenta de ahorros o corriente de la cual debe ser titular, así como el banco donde se encuentra inscrita para efectos de una eventual devolución del depósito al postor no favorecido, pues el Banco Agrario no procesa órdenes de pago que superen dicho tope, dado que para este evento se autoriza mediante la modalidad abono a cuenta.NOTIFIQUESE La JUEZ, CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ". Porcentaje a consignar para hacer postura: cuarenta por ciento (40%) del avalúo ordenado por la ley (Art. 451 C.G.P), que deberá ser consignado previamente en la Cuenta Única de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali No. 760012041700 del Banco Agrario código del despacho No. 760014303000. Postura admisible: el setenta por ciento (70%) del avalúo, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Para los fines pertinentes y por el término legal, se expide el presente aviso de remate y copia del mismo se entregará a la parte interesada el cual deberá incluirse en un "... listado publicado por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. ..." (Artículo 450 del C.G.P). INFORMACIÓN AL USUARIO: La audiencia de remate se llevará a cabo de manera virtual en la forma indicada en el protocolo establecido para tal fin, y que se encuentra publicado en el micrositio web, link:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1280, Valle del Cauca, Despacho Judicial correspondiente. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado. IMPORTANTE: Este medio se firma de manera electrónica. Por lo tanto, no tienen caducidad. Para su confirmación y verificación de autenticidad por favor acceda a la página www.ramajudicial.gov.co (firma electrónica) o ingrese al link https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ y digite el número que figura en la parte inferior. Cordialmente, LORNA ALEXANDRA CUADROS GONZALEZ Profesional Universitaria Grado 17 Lider Area Gestión Documental Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali. Firmado Por: Lorna Alexandra Cuadros González Profesional Universitario Juzgado Municipal Civil De Ejecución De Sentencias Cali - Valle Del Cauca Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de Procedimiento de verificación: 1b459ca10c28ba2952cfd42876c7462786616b7c4d5a7a7bc39ee7ddec05017 Documento generado en 23/11/2023 11:52:29 AM Descargue el archivo y valide éste el documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica.COD. 08

AVISO DE REMATE ART. 450 CGP PARTE DEMANDANTE: HUMBERTO PAZOS ANGEL PARTE DEMANDADA: TANIA ALEJANDRA CORREA RIOS Y OLGA ADRIANA CORREA RIOS. FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 30 DE ENERO DE 2024. HORA: 8:00 AM BIENES MATERIA DE REMATE: INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370-236046 OFICINA INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI. CALLE 13 # 13-82/84 CALI VALLE VALOR AVALUO: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$234.679.500,00) M.TE. VALOR BASE LICITACION: 70% DEL AVALUO DEL BIEN. \$164.275.650,00 JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI. RAD. 760014003-021-2011-00265-00. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: 40% NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$93'871.800,00) M.TE. NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: GUILLERMO RAMOS MOSQUERA, AVENIDA 6 NORTE No. 14 N 54. CEL.3113284288. COD. 20

Juzgados

EDICTO EMPLAZATORIO. DESPACHO QUE EMPLAZA: JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE CALI- VALLE DEL CAUCA. AUTO QUE SE NOTIFICA: AUTO No. 2383, DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2.023. CLASE DE PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA - DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO. RADICACION: 76001-31-10-011-2023-00449-00 PARTE DEMANDANTE: HERNAN VALENCIA ARBELAEZ. PRESUNTA DESAPARECIDA: CONSUELO VALENCIA

GdO
Una empresa PROMSA

INFORMA PARA EL MES DE DICIEMBRE 2023 LA TARIFA DE GAS NATURAL EN EL DEPARTAMENTO

MERCADO RELEVANTE CONFORMADO POR LOS MUNICIPIOS: Restrepo, Dagua, La Cumbre pertenecientes al Departamento del Valle del Cauca

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución 137 de 2013 Art. 4, estableció las fórmulas tarifarias generales aplicables a los usuarios regulados del servicio público de gas combustible por redes de tuberías:

$$C_{T(m,l,j)} = \frac{C_{m,l,j} + T_{m,l,j}}{1-p} + [0,0012 * P_{T(m,l,j)}] + C_{m,l,j} + C_{m,l,j}$$

Donde:

- $C_{T(m,l,j)}$ Cargo Variable.
- $C_{m,l,j}$ Cargo Fijo.
- $T_{m,l,j}$ Tasa de prestación del servicio.
- $P_{T(m,l,j)}$ Mercado relevante de Comercialización.
- $C_{m,l,j}$ Comercializador.
- $C_{m,l,j}$ Costo Promedio unitario en \$/m3 de las compras de Gas Natural destinado a usuarios regulados.
- $T_{m,l,j}$ Costo unitario en \$/m3 correspondiente al transporte de gas combustible destinado a usuarios regulados.
- $C_{m,l,j}$ Costo expresado en \$/m3 por uso del sistema de distribución de gas.
- $P_{T(m,l,j)}$ Factor multiplicador de poder calorífico.
- $C_{m,l,j}$ Componente variable del costo de comercialización expresado en \$/m3.
- $P_{T(m,l,j)}$ Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por facturación del gas combustible por redes de tuberías.
- $C_{m,l,j}$ Frecuencia normalizada.

2. La Resolución CREG 184 de 2010 modificada por las Resoluciones CREG 184 de 2011, CREG 241 de 2015, CREG 137 de 2016, CREG 194 de 2020 y CREG 214 de 2021, regulan el otorgamiento de subsidios para los estratos 1 y 2, y la Resolución CREG 015 de 1997 establece los porcentajes de contribución para los usuarios.

3. La Resolución CREG 165 089 de 2022 establece la fórmula para el cálculo de los subsidios aplicables al consumo de gas combustible por redes de tuberías, a usuarios residenciales de estratos 1 y 2, hasta el 31 de diciembre de 2023.

4. Los tarifas se pueden visualizar en página web www.gdco.com.co/Información/Información-Tarifaria.

Tabla 1: Tarifas para usuarios finales, según indica la Resolución CREG 137 de 2013 por rangos socioeconómicos.

Rango de Consumo	Inicial	Final	\$/m3	\$/m3	\$/m3	\$/m3
Rango 1	0	25,000	4,337,88	0	3,205,63	3,891,20
Rango 2	25,001	75,000	4,815,83	0	3,205,63	3,891,20
Rango 3	75,001	170,000	499,00	0	3,205,63	3,256,18
Rango 4	170,001	425,000	679,00	0	3,205,63	2,940,20
Rango 5	425,001	1,700,000	998,00	0	3,205,63	2,819,18
Rango 6	1,700,001	-1,700,001	516,00	0	3,205,63	2,807,18

Tabla 2: Tarifas para usuarios finales, según indica la Resolución CREG 044 de 2020, modificada por la Resolución CREG 109 de 2020 socioeconómicos.

Rango de Consumo	Inicial	Final	\$/m3	\$/m3	\$/m3	\$/m3
Rango 1	0	25,000	4,337,88	-	440,47	-
Rango 2	25,001	75,000	4,815,83	-	138,10	-
Rango 3	75,001	170,000	3,360,69	-	624,52	-
Rango 4	170,001	425,000	3,262,96	-	410,27	-
Rango 5	425,001	1,700,000	3,196,20	-	314,91	-
Rango 6	1,700,001	-1,700,001	3,177,74	-	330,56	-

Tabla 3: Tarifas para usuarios residenciales y comerciales.

Subsidios y Contribuciones	Tarifa para Usuarios Residenciales	Tarifa para Usuarios Comerciales
Estrato 1	25,3778	Cargo de Conexión
Estrato 2	149,4916	Reconexión desde el centro de medición**
Estratos 3 y 4	20,339	Reconexión desde acomodo**
No Residencial	6,838	Reposición Periódica Residencial IVA incluido
		Reposición Autonomización Centros de Medición
		Suspensión Autonomización de Acomodo

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

ARBELAEZ, persona mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 38.857.454 de Buga -Valle del Cauca, cuyo último domicilio lo fue en la ciudad de Cali - Valle, en la calle 38 Norte Nro. 4N - 12, reportada como desaparecida desde el 27 de marzo de 1.996 y se PREVIENE a todas las personas que tengan conocimiento de su paradero o de su desaparecimiento lo comuniquen al JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE CALI - VALLE, situado en la ciudad de Cali - Valle, en el Palacio de Justicia "Pedro Elias Serrano Abadía" piso 8o, teléfono 8968688 ext. 2112-2113-fax-Cali - Valle, correo electrónico: j11focall@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el proceso de Jurisdicción Voluntaria de Declaración de Muerte Presunta, instaurado por el señor HERNAN VALENCIA ARBELAEZ, cédula de ciudadanía Nro. 16.652.900 de Tuluá - Valle del Cauca, en su condición de hermano de la desaparecida. EXTRACTO DE LA DEMANDA: La señora CONSUELO VALENCIA ARBELAEZ, salió de su residencia el día 27 de marzo del año 1.996, ubicada en la calle 38 Norte Nro. 4N - 12, de la ciudad de Cali - Valle, a las 8.00 P.M., aproximadamente, sin que desde ese momento se tenga conocimiento de su paradero, dando aviso los familiares de la desaparecida, ante el Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares de Colombia del grupo UNASE Tercera Brigada, hoy GAULA. Sújete la publicación conforme a lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 584 del Código General del Proceso y el numeral 20 del artículo 97 del Código Civil Colombiano. NORBEY MONTOYA RODRIGUEZ, C.C. Nro. 14.879.064 de Buga - Valle. T.P. Nro. 88.101 del C. S. de la J. Dirección Oficia: Carrera 13 Nro. 5 - 78. Piso 2o Oficina 204 - Buga - Valle. Celular: 315-5504643 Correo electrónico: nomoro2@hotmail.com. EV15841

INFORME DE SECRETARÍA: A disposición de la señora Jueza, para resolver, teniendo en cuenta el Acuerdo PCSJAZ3-12089 del 13 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordena la suspensión de términos a partir del día 14 hasta el 20 de septiembre inclusive. Sírvase proveer. Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN Secretaria. JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE OBRAJALD SANTIAGO DE CALI Santiago de Cali, veintuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Auto No.: 2118 Actuación; Designación de Guardador Demandante: MONICA ZULAY ANGLA Demandada: OSCAR FLOREZ VILLAMIZAR Radicación 76-001-31-10-001-2022-00454-00 Providencia Auto ordena emplazar. Como quiera que se debe dar cumplimiento a lo reglado en el Art. 61 del C.C., se procede a ordenar el emplazamiento de las personas o parientes que se crean con derecho al ejercicio de la guarda de SHARON MADELEY TRIANA ANGLA y DILAN ANDRÉS TRIANA ANGLA. En mérito de lo anterior, LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, RESUELVE: ORDENAR el emplazamiento de las personas o parientes que se crean con derecho al ejercicio de la guarda de SHARON MADELEY TRIANA ANGLA y DILAN ANDRÉS TRIANA ANGLA, cuya publicación se hará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional, como "La Republica" o "Diario Occidente", igualmente se inscribirá en el registro nacional de personas emplazadas. NOTIFIQUESE,

NIR AM S.A.S

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 de C.S.T., que el señor **JOSE CRISANTO RODRIGUEZ GRISALES**, falleció el 26 de noviembre 2023 C.C. 1.118.021.832. Se presentó el señor Pacheco Adolfo Rodríguez Grisales, identificado con C.C. 1.118.021.831 hermano se presentó en Diciembre 06 2023 quien se cree a tener derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas, en la carrera 10 No. 3- 81 San Antonio en la ciudad de Cali, con la documentación idónea que lo acredite.

SEGUNDO AVISO 17 DE DICIEMBRE DE 2023

EXPERTOS SEGURIDAD LTDA., NIT.8000108666, informa que el señor **JAVIER EDUARDO AGUDELO DIAZ** falleció el pasado 8 de Noviembre de 2023, quien se crea con derecho a reclamar sus acreencias laborales, favor acercarse a la Avenida 4 Norte No.28-N-74, Área de Gestión Humana. Teléfono: 3127065244

SEGUNDO AVISO 17 DE DICIEMBRE DE 2023

Doctor **JUAN CARLOS QUINTERO MEJIA**
C.C. No. 16.683.918
ARTICULO 212 DEL C.S.T.

Se avisa que la Señora, **LUZ ADRIANA CORTES ARIAS** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 31.904.949 ha fallecido el día 13 de diciembre de 2023, estando laborando a la orden del Doctor **JUAN CARLOS QUINTERO MEJIA** con C.C. No. 16.683.918; quienes se crean tener derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor presentarse en nuestra oficina, ubicadas en la Carrera 38 BIS No. 5B2 - 04 Consultorio 805 Torre A de la Clínica Imbanaco de la ciudad de Cali y, se deberán presentar toda la documentación idónea que lo acredite, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

PRIMER AVISO 16 DE DICIEMBRE DE 2023

Jueza **OLGA LUCIA GONZALEZ, COD. 36**

Notarías

EDICTO. EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORIAL DEL CAUSANTE CARLOS EDUARDO BOLAÑOS RODRIGUEZ POSEEDOR DE LA C.C. No. 16.698.230 DE CALI CUYO ULTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE CALI QUIEN FALLECIO EL DIA 17 DEL MES DE JULIO DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE O CIUDAD DE CALI ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA No. 175 DE FECHA 11 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2023. SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENANDOSE ADEMAS SU FJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FJAJA HOY 12 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023, SIENDO LAS 8:00 AM HORAS. EL NOTARIO LILIANA RAMIREZ NARANJO (E). EV15538

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA TRECE DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, del trámite notarial de liquidación sucesoral del causante FRANCISCO ANTONIO ESCOBAR ORTIZ, quien falleció el 21 de Diciembre de 2022 y se identificado con la cédula de ciudadanía número 14.954.834, iniciado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 159 del 01 de Diciembre de 2023, se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación de la ciudad de Cali y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy cuatro (04) de Diciembre de 2023 a las 8:00 a.m. LUCIA BELLINI AYALA NOTARIA. EV15839

EDICTO. EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORIAL DEL CAUSANTE RAUL COLLAZOS VALENCIA POSEEDOR DE LA C.C. No. 6.464.394 DE CUYO ULTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE CALI QUIEN FALLECIO EL DIA 14 DEL MES DE JUNIO DE 2021 EN EL MUNICIPIO DE O CIUDAD DE CALI ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA No. 176 DE FECHA 11 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2023. SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO

(3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENANDOSE ADEMAS SU FJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FJAJA HOY 12 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023, SIENDO LAS 8:00 AM HORAS. EL NOTARIO LILIANA RAMIREZ NARANJO. EV15840

EDICTO. EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORIAL DEL CAUSANTE MARIA OLIVIA MONTAYES BALCAZAR POSEEDOR DE LA C.C. No. 29.014.809 DE CUYO ULTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE CALI QUIEN FALLECIO EL DIA 17 DEL MES DE ABRIL DE 2017 EN EL MUNICIPIO DE O CIUDAD DE CALI ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA No. 177 DE FECHA 13 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2023. SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENANDOSE ADEMAS SU FJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FJAJA HOY 14 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023, SIENDO LAS 8:00 AM HORAS. EL NOTARIO LILIANA RAMIREZ NARANJO. EV15844

EDICTO. EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORIAL DEL CAUSANTE JACQUELINE LOPEZ POSEEDOR DE LA C.C. No. 31.950.263 DE CUYO ULTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE CALI QUIEN FALLECIO EL DIA 20 DEL MES DE AGOSTO DE 2021 EN EL MUNICIPIO DE O CIUDAD DE CALI ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA No. 178 DE FECHA 13 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2023. SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENANDOSE ADEMAS SU FJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FJAJA HOY 14 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023, SIENDO LAS 8:00 AM HORAS. EL NOTARIO LILIANA RAMIREZ NARANJO. EV15846

Otros

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0587 del día 4 de Diciembre de 2023, los señores JOHANA ANDREA COLLO INCHIMA, MARIA DELIA INCHIMA RAMOS c.c o nit 1143927432, 34531706 Propietario(s) del predio(s) donde se desar-

rollará el proyecto denominado VIVIENDA INCHIMA . Localizado en CALLE 125 #26 1 1 - 03 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV15814

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0572 del día 28 de Noviembre de 2023, los señores) JULIO CESAR SANCHEZ HERRERA, JULIO CESAR SANCHEZ MARTINEZ, MARITZA AMPARO SANCHEZ MARTINEZ c.c o nit 6370655, 16706239, 31896387 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA SANCHEZ MARTINEZ. Localizado en CALLE 4 B # 95 200 LOTE 6 MANZANA G CONDOMINIO CIUDADELA DEL RIO ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV15815

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0592 del día 5 de Diciembre de 2023, los señores) RUBEN DARIO ARIAS GONZALEZ c.c o nit 1144160256 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA GONZALEZ . Localizado en CALLE 47 #11 D - 55 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV15816

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0593 del día 5 de Diciembre de 2023, los señores) BELARMINA MORALES DE GALEANO c.c o nit 29560778 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO MORALES. Localizado en CARRERA 43 #3 A OESTE - 11 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV15817

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0593 del día 5 de Diciembre de 2023, los señores) BELARMINA MORALES DE GALEANO c.c o nit 29560778 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO MORALES. Localizado en CARRERA 43 #3 A OESTE - 11 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV15817

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0582 del día 1 de Diciembre de 2023, los señores) LUIS ANTONIO GOMEZ GIRALDO c.c o nit 3493336 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO VILLA COLOMBIA. Localizado en CARRERA 12 E #51 - 65, CARRERA 12 E #51 - 49, CARRERA 12 E #51 - 63 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV15818

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0563 del día 1 de Diciembre de 2023, los señores) ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA, JIMER ANTONIO ASTAIZA URBANO, VENTOVITA CONDOMINIO c.c o nit 30720638, 10543371, 900843570-9 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado VENTOVITA CASA 5 . Localizado en CALLE 9 # 114 - 162 CONJUNTO VENTOVITA CONDOMINIO CASA 5 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV15819

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0585 del día 1 de Diciembre de 2023, los señores) ELSA MARY AMBUILA BALANTA c.c o nit 34508785 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA AMBUILA . Localizado en CALLE 108 #26 H 1 - 108 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV15820

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0590 del día 5 de Diciembre de 2023, los señores) FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA S.A. c.c o nit 800140887-8 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado AMPLIACION ZARA JARDIN PLAZA . Localizado en CALLE 25 #98 - 154 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus obser-

vaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV15821

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0580 del día 1 de Diciembre de 2023, los señores) CATHERINE MENDOZA SOTO c.c o nit 31321949 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado VIVIENDA MENDOZA RADICACION . Localizado en CALLE 72 I #28 B 2 - ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV15833

EDICTO PERDON PUBLICO Y JUDICIAL Bajo gravedad de juramento Decreto 2591 /91 De Nuestra Carta Magna Yo Lina María Pantoja Solís. Identificada con CC. 29885904 Y Radicado 76520600018020070092700 NI 744 Pido Perdón a Dios Todo poderoso a mi País Colombia la Justicia Colombiana incluyendo a losJuzgados Segundo Penal Del Circuito Especializado de Buga Valle y al Juzgado octavo de EPMS De Cali Valle a mi familia la más afectada por ser la coautora del Delito de Secuestro extorsivo agravado. Teniendo en cuenta que me encuentro privada de mi libertad desde el 18 de diciembre 2007 he sufrido mucho y estoy muy arrependida de mis actos cometidos en el pasado por eso pido una nueva Oportunidad Gracias por la aceptación pues todos estos Años perdí mi juventud detrás de unas Rejas Hoy en día me encuentro Agradecida y Resocializada lista para una nueva Oportunidad. Mil Bendiciones Por Su Aceptación EV15842

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0521 del día 12 de Diciembre de 2023, los señores) YOAV OREN c.c o nit 1024153 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA SAN CAYETANO . Localizado en CARRERA 12 # 3 - 76 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI. COD. 15

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0586 del día 4 de Diciembre de 2023, los señores) ELSA MIREY LEDESMA VARELA, ESNEIDER

EL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, FONAVIEMCALI. AVISA:

Que el día 9 de Diciembre del año 2023, falleció la señora **YOLANDA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No 38.971.194, asociada al fondo, las personas que se crean en derecho a reclamar sus aportes sociales deberán presentarse en las instalaciones del fondo ubicadas en la Av 5A No. 20Norte - 83 en el término de diez (10) días hábiles calendario, contados a partir de la fecha, con los documentos que acrediten su calidad de herederos legítimos, cónyuge o supérstite y/o compañera permanente debidamente declarada judicialmente.

PRIMER AVISO 16 DE DICIEMBRE DE 2023

SUMMAR PRODUCTIVIDAD CALI AVISA

Que el día 6 de noviembre de 2023, falleció **ESCOBAR GOMEZ ALEYDA** con cédula No. 31.981.350 Quien laboraba con nuestra Empresa. Quienes crean tener derechos laborales acercarse a la CALLE 17 Nte No. 4N-25

SEGUNDO AVISO 17 DE DICIEMBRE DE 2023

SUMMAR TEMPORALES AVISA

Que el día 29 de Noviembre de 2023, falleció la señora **BARRETO RODRIGUEZ LYDA AMANDA** con cédula No. 66768227, Quien laboraba con nuestra Empresa. Quienes crean tener derechos laborales acercarse a la CALLE 17 Nte No. 4N-25.

PRIMER AVISO 17 DE DICIEMBRE DE 2023

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

LEDESMA SANCHEZ, JAIRO ELIAS LEDESMA VARELA, JHON MARIO LEDESMA VARELA, RAFAEL ANTONIO LEDESMA VARELA c.c o nit 31933050, 94532308, 16643832, 16788876, 16664604 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA LEDESMA. Localizado en CALLE 43 # 17 B - 42 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI. COD. 21

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION - OFICINA PRESTACIONES SOCIALES: Invita a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del proceso de SUSTITUCION PENSIONAL - SEGURO X MUERTE - CESANTIAS Y OTROS del causante: JOSE DANIEL MOLINA C.C 6.300.804, fallecido el 25/04/2021 a presentarse en el piso 7 de la Gobernación del Valle del Cauca, Cra. 6 entre Calles 9 y 10 Cali. SEGUNDO AVISO 17 DE DICIEMBRE DE 2023. COD. 31

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION - OFICINA PRESTACIONES SOCIALES: Invita a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del proceso de SUSTITUCION PENSIONAL - SEGURO X MUERTE - CESANTIAS Y OTROS del causante: ALFREDO EMIR GORDILLO MORENO C.C 6.348.936, fallecido el 18/11/2023 a presentarse en el piso 7 de la Gobernación del Valle del Cauca, Cra. 6 entre Calles 9 y 10 Cali. SEGUNDO AVISO 17 DE DICIEMBRE DE 2023. COD. 31

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION - OFICINA PRESTACIONES SOCIALES: Invita a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del proceso de SUSTITUCION PENSIONAL - SEGURO X MUERTE - CESANTIAS Y OTROS del causante: ALVARO TOBÓN CIRO C.C 7.526.953, fallecido el 25/11/2022 a presentarse en el piso 7 de la Gobernación del Valle del Cauca, Cra. 6 entre Calles 9 y 10 Cali. SEGUNDO AVISO 17 DE DICIEMBRE DE 2023. COD. 31

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION - OFICINA PRESTACIONES SOCIALES: Invita a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del proceso de SUSTITUCION PENSIONAL - SEGURO X MUERTE - CESANTIAS Y OTROS del causante: EUCLINDA VALOIS HERNANDEZ C.C 29.210.672, fallecido el 17/05/2012 a presentarse en el piso 7 de la Gobernación del Valle del Cauca, Cra. 6 entre Calles 9 y 10 Cali. SEGUNDO AVISO 17 DE DICIEMBRE DE 2023. COD. 31

Otras Ciudades

EDICTO N° ESU 00306 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia de los causantes EDUARDO CÁRDENAS LÓPEZ CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 14.217.283 ELIZABETH TORRES CALDERÓN CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 38.229.727 Fallecidos el 16/05/2021 (ambos), en la ciu-

dad de GUADALAJARA DE BUGA, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 28 de noviembre de 2023, por NESTOR EDUARDO CÁRDENAS TORRES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.231.680 y ROLANDO ANDRÉS CÁRDENAS TORRES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.320.939, \ EN CALIDAD DE HEREDERO. Se inició el trámite mediante el ACTA N° 00130 del 7 DE DICIEMBRE DE 2023, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 11 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 8:00 a.m y se desfilará el día 22 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 6 pm (M/PM) Este EDICTO se elaboró el día 7 DE DICIEMBRE DE 2023. EL NOTARIO JUAN MANUEL PUNTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA, EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA EL día 22 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 6 pm (M/PM)EL NOTARIO. COD INT 01

EDICTO N° ESU 00313 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante RNER GARCIA BLANDÓN CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 14.872.036 Fallecido el 17/07/2023, en la ciudad de CALI, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 26 de noviembre de 2023, por CARMEN SALGADO DOMÍNGUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.855.236, y JUAN SEBASTIAN GARCIA SALGADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.115.068.383, EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPERSTITE Y HEREDERO. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 00132 del 12 DE DICIEMBRE DE 2023, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 13 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 8:00 a.m y se desfilará el día 27 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 6 pm (M/PM) Este EDICTO se elaboró el día 12 DE DICIEMBRE DE 2023. FERNANDO MAURICIO ROJAS FIGUEROA NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA – ENCARGADO, EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA EL día 27 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 6 pm (M/PM) EL NOTARIO. COD INT 01

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante ROSA AMELIA SOTELO RAMÍREZ, con C.C. 38.850.640 de Buga (V), fallecido el 07 de agosto de 2020, siendo la ciudad de Guadalajara de Buga, el lugar

donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 161 de fecha 11 de diciembre de 2023, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3° del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy doce (12) de diciembre de 2023, siendo las 7:30 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE GUADALAJARA DE BUFA. COD INT 01

EDICTO EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO NOTARIAL DE EL CAIRO VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico y en la radiodifusora local, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante: MISAEEL TORO MORALES, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 6.279.984 expedida en El Cairo Valle, quien tuvo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios en el municipio de El Cairo Valle del Cauca, cuya defunción se encuentra inscrita en la Registraduría Municipal del Estado Civil de El Cairo - Valle, en el tomo No. 12, bajo el indicativo serial No. 08244594. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 19 del día trece(14) del mes de diciembre de 2023. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico Occidente, la Republica, El País o en cualquier otro de difusión nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988. Ordénese además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy catorce (14) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023.) a las ocho (8) horas. ALFONSO GONZALEZ RODRIGUEZ Notario Unico, COD INT 06

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA EMPLAZA A: Todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de herencia en la sucesión de la causante DIANA SAAVEDRA LEDESMA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.112.966.177 expedida en Ginebra, fallecida el día 10 de mayo de 2023, en el municipio de Cali - Valle, siendo el municipio de Ginebra - Valle su último domicilio y el asiento principal de sus negocios..... Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo dentro de los diez (10) días de publicado el presente EDICTO. Este trámite se cumple por solicitud presentada, por el señor el señor CRISTHIAN ANDREY HERNANDEZ TORO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.113.672.781 expedida en Palmira - Valle, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 325031 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de los señores DIEGO FERNANDO SAAVEDRA LEDESMA quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 14.652.773 expedida en Ginebra, residente en Ginebra Valle; DANIELA SAAVEDRA LEDESMA quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 1.112.967.944 expedida en Ginebra, residente en el municipio de Ginebra Valle; y JOHANNA MELISSA VELASCO QUIJANO

quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.061.543.004 expedida en Piendamó, residente en el municipio de Piendamó, de ocupación trabajadora independiente; abtando todos los anteriores en sus condiciones de subrogatarios de derechos herenciales.. Se inició el trámite notarial mediante ACTA NUMERO 40 del 12 de diciembre de 2023, por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional, su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° numeral 2° del Decreto 902 de 1988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, y la fijación en un lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días. El presente EDICTO se fija el día trece (13) de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m. y se desfilará el día veintisiete (27) de diciembre de 2023 a las 5:00 p.m. Este edicto se elaboró el día doce (12) de diciembre de 2023. EL NOTARIO GUILLERMO CALCEDO RIOJA. COD INT 10

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada acumulada del causante, CELESTINO MONTAÑO, poseedor de la Cédula de Ciudadanía No. 2.527.194 de Candelaria -Valle, fallecido el 24 de Febrero del 1.993 en Palmira - Valle, cuyo último domicilio fue el Municipio de Palmira - Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta. No.127 de fecha 11 de Diciembre de 2.023, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o del Decreto 1729 de 1.989. Ordénándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a los doce (12) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023) siendo las 08:30a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA. COD INT 11

EDICTO COMO NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada acumulada y liquidación de la sociedad conyugal de los causantes RAIMUNDO SANCHEZ CHALARE CC No. 1.469.974, quien falleció el día 30 de octubre de 2.003 en Guapi y JACINTA RODRIGUEZ O JACINTA RODRIGUEZ DE SANCHEZ quien falleció el día 07 de febrero de 2019 en Cali, siendo Palmira el lugar que fuera su último domicilio. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 49 de fecha 12 de diciembre de 2.023, se ordena la publicación de éste edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2.023) siendo las 7:30 a.m. LA NOTARIA TERCERA, Dra. NORA CLEMENCIA MINA ZAPE. COD INT 14

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE EL DOVIO VALLE EMPLAZA; Dentro de los diez (10)

días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el trámite Notarial de liquidación Sucesoral de los causantes, ROSALBA ORTIZ Y/O ROSALBA ORTIZ CASTAÑO, quien en vida se identificaba con la(s) cédula(s) N° 29.776.340 de Roldanillo Valle, quien falleciera, el día 01 del mes de Enero del año 2019, falleció en el municipio de El Dovio Valle, cuyo último domicilio del(a) Causante fuera este Municipio. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 38 de fecha Catorce (14) de Diciembre del año 2023, se ordena la publicación de este Edicto en el periódico El Occidente, y en la Radiodifusora Las Hojas F. M. Stereo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además la fijación en lugar visible de la Notaría por un término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy Quince (15) días del mes de Diciembre del año dos mil Veintitrés (2023), a las ocho (8 A.M.) de la mañana: - HAROLD AUGUSTO MONTOYA URDINO LA Notario Unico. COD INT 17

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CORINTO, CAUCA, POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ DIAZ SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION DE LA CAUSANTE ROSA NELLY MOSQUERA, QUIEN ERA PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 25.383.118 DE PADILLA, CAUCA, FALLECIDA EN PADILLA, CAUCA, EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, Y CUYO ULTIMO DOMICILIO Y ASIEN TO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE ESTE MISMO MUNICIPIO. LA INICIACION DEL TRAMITE PARA LA LIQUIDACION DE LA HERENCIA FUE DEBIDAMENTE ACEPTADA POR ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No. 71 DEL TRECE (13) DE DICIEMBRE DEL 2023. Y SU PUBLICACION ORDENADA EN EMISORA Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION. LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENANDOSE, ADEMAS, SU FIJACION EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY TRECE (13) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS 8:00 A.M. CLAUDIA PATRICIA SALDARRIAGA-MARTINEZ NOTARIA UNICA DE CORINTO, CAUCA. COD INT 19

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA EN PROPIEDAD DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los Primeros diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en el trámite Notarial de la sucesión testada del(a) causante señor(a) LILIA RODRIGUEZ Y/O MARIA LILIA RODRIGUEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.858.925, fallecido(a) el día 19 de Abril de 2.021 en la ciudad de Tuluá Valle, siendo lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Tuluá Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 0223 del Trece (13) de Diciembre del 2023, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y se difundirá por una vez en una emisora del lugar si la hubiere y se fijará en lugar visible de la Notaría en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988. El presente edicto se fija hoy Catorce (14) del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023), a las 8:00 A.M. El presente edicto se desfilará hoy Veintiocho (28) del mes de Diciembre del

año Dos Mil Veintitrés (2023), a las 6: 00 PM. JANETH GONZALEZ ROMERO Notaria Segunda de Tuluá en propiedad. COD INT 22

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral intestada MACEDONIO VALENCIA DELGADO, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 2.636.880 de Sevilla Valle, quien falleció en Tuluá Valle, el día 24 de Diciembre de 2.016. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 147 de fecha 13 de Diciembre de 2.023. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: DICIEMBRE 14 DE 2.023 a las 8 a.m. Se desfilará el: DICIEMBRE 29 DEL 2.023 CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO.COD INT 22

EDICTO N° ESU 0334SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO emplaza A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el tramite de liquidación de Herencia del (los) causantes (s) MARIA OLIVA GONZALEZ DE MORAN CEDULA DE CIUDADANIA N°. 25.325.985 TELMO MORAN DELGADO CEDULA DE CIUDADANIA N°. 1.443.524 Fallecido(s) el 17/05/2018 Y 07/02/2021, en la ciudad de YUMBO VALLE Y CALI VALLE, y su último domicilio YUMBO VALLE, asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 14 DE DICIEMBRE DE 2023, por ELY ANTONIO MORAN GONZALEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 10.375.122, HECTOR SAUL MORAN GONZALEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 10.375.152., NIDIA MARIELA MORAN GONZALEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.982.836., MIGUEL ÁNGEL MORAN GONZALEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16.589.827., MARIA RUBIELA MORAN GONZALEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 25.327.318, ILIA MARINA MORAN GONZALEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.889.216, LUIS ADELMO MORAN GONZALEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 10.375.063., CARMEN EDILMA MORAN GONZALEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 34.400.051. Y CARLOS ALBERTO MOSQUERA MORAN IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16.837.327., EN CALIDAD DE HEREDEROS Y HEREDERO POR REPRESENTACIÓN Se inicio el trámite mediante el ACTA N° AAS 0122 del 15 DE DICIEMBRE DE 2023, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 15 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 8:00 a.m y se desfilará el día 27 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 06:00 (M/PM). Este EDICTO se elaboro el día 15 DE DICIEM-

HEREDEROS DEL SEÑOR YESID GARCIA COLLAZOS La empresa SÍ S.A.S

De la ciudad de Cali, ubicada en la Calle 64 Norte 5 B -146 Local 412 G Centro empresa, informa que su trabajador **YESID GARCIA COLLAZOS** falleció el pasado 24 de octubre de 2023, quienes a la fecha se crean con el derecho de reclamar: salarios y prestaciones sociales, como beneficiarios del señor YESID GARCIA COLLAZOS, deben presentarse en la dirección anunciada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la publicación de este edicto con el fin de acreditar su derecho.

TERCER AVISO DICIEMBRE 16 DE 2023

EL GERENTE DE EL ROBLE ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 890.303.438-2 INFORMA

Informa que el señor **VICENTE OMAR HURTADO VIVEROS** con C.C. No. 17.116.260 de Bogotá, falleció el día 06 octubre de 2023, en la ciudad de Cali, según RCD No. 10951512, quienes se crean con derecho a reclamar saldos de depósitos de ahorro y aportes en los términos establecidos por la ley, deben presentarse a la AV 2C Norte No. 23 AN-27 dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación del presente aviso.

SEGUNDO Y ÚLTIMO AVISO 17 DE DICIEMBRE DE 2023

PRIMER AVISO LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIDRIEROS

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art.212 del C.S.T. que el señor **FRANCISCO ALFONSO RENGIFO ROSERO**, identificado con C.C 16.720.906, falleció el día 08 diciembre de 2023, para reclamar sus prestaciones sociales, se han presentado la Sra. Bery Martos Flores con C.C 31.936.268, en calidad de esposa y Adriana Carolina Rengifo y Jonny Alejandro Rengifo, en calidad de hijos mayores de edad. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones, favor presentarse en nuestras oficinas en la calle 33 No. 9-05, de Cali; para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

DICIEMBRE 17 DE 2023

EL GERENTE DE EL ROBLE ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 890.303.438-2 INFORMA

Informa que la señora **PASTORA ATOY** con C.C. No. 29.052.782 de Cali, falleció el día 09 octubre de 2023, en la ciudad de Cali, según RCD No. 10951540, quienes se crean con derecho a reclamar saldos de depósitos de ahorro y aportes en los términos establecidos por la ley, deben presentarse a la AV 2C Norte No. 23 AN-27 dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación del presente aviso.

SEGUNDO Y ÚLTIMO AVISO 17 DE DICIEMBRE DE 2023

La empresa TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A

Identificada con NIT 890.302.849-1 informa que el día 12 de diciembre de 2023, falleció el señor **GONZÁLEZ MURCIA JORGE C.C. 10.285.049** estando al servicio de la empresa. Que a reclamar el pago de las prestaciones sociales y demás derechos laborales, no se ha presentado nadie, a todas las personas que se crean con derecho, favor hacerlo valer con los documentos de ley, presentándose a la oficina de Gestión Humana ubicada en la Cra 34 No. 10-229 Acopi – Yumbo. La presente publicación conforme al Art, 212 del C.S.T.

PRIMER AVISO DICIEMBRE 17 DE 2023

LAS EMPRESAS GRUPO PREVIMOTO SAS Y PREVIMOVIL SAS

Hacen saber a sus clientes, proveedores, colaboradores, entidades financieras, organismos de control y público en general que el Señor **YONATHAN JHAI OROZCO VILLARREAL** identificado con la cédula de ciudadanía número 94.544.126 se encuentra desvinculado laboralmente de las compañías desde el día 29 de noviembre de 2023.

SEGUNDO AVISO DICIEMBRE 16 2023

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

BRE DE 2023 EL NOTARIO LUZ STELLA FRANCO MEDINA NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO-NOTARIA ENCARGADA. EL PRESENTE EDICTO SE DESFUJA el día 27 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 06:00 (M/PM) COD INT 23

EDICTO N° ESU 0329 SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO EMPLAZAA todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del(los) causante(s) CRISTINA ÁNGEL DE FAJARDO CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 29.970.854 Fallecido(s) el 31/12/2021, en la ciudad de CALI VALLE, y su último domicilio YUMBO VALLEy asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 11 DE DICIEMBRE DE 2023, por RUBIELA CHAVEZ CABRERA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 66.946.838, EN CALIDAD DE CESIONARIA COMPRADORA Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0119 del 11 DE DICIEMBRE DE 2023, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 11 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 20 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 6PM (M/PM) Este EDICTO se elaboró el día 11 DE DICIEMBRE DE 2023 EL NOTARIO RAUL JIMENEZ FRANCO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO - NOTARIO TITULAR EL PRESENTE EDICTO SE DESFUJA el día 20 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 6PM (M/PM)EL NOTARIO. COD INT 23

EDICTO N° ESU 0330 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del(los) causante(s) JAIME FERNANDEZ TOFINO CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 14.930.708 Fallecido(s) el 05/02/2021, en la ciudad de CALI VALLE, y su último domicilio YUMBO VALLE y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 27 DE NOVIEMBRE DE 2023, por JAIME DAVID FERNANDEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.118.294.301., ERIKA ANDREA FERNANDEZ VARGAS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.479.292., MARIELA VARGAS MUÑOZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.465.253., SARA MARCELA FERNANDEZ VARGAS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.118.292.016, Y CARLOS AGUSTO FERNANDEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16.459.032, EN CALIDAD DE CÓNYUGE SOBREVIVIENTE E HIJOS Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 120 del 11 DE DICIEMBRE DE 2023, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 11 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 20 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 6PM (M/PM) Este EDICTO se elaboró el día 11 DE DICIEMBRE DE 2023 EL NOTARIO RAUL JIMENEZ FRANCO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO - NOTARIO TITULAR EL PRESENTE EDICTO SE DESFUJA el día 20 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 6PM (M/PM)EL NOTARIO. COD INT 23

EDICTO N° ESU 0336 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del(los) causante(s) LEONELDA PEREA DE RAMOS CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 29.579.043 Fallecido(s) el 12/05/2020, en la ciudad de LA CUMBRE VALLE, y su último domicilio YUMBO VALLEy asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 13 DE DICIEMBRE DE 2023, por SONIA RAMOS PEREA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 29.590.788., REINEL RAMOS PEREA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16.448.407., AURA MILENA RAMOS PEREA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 29.580.490., CARMEN EDITH RAMOS PEREA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 29.590.448., ELKIN DAYAN RAMOS PEREA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.113.665.429, JAIME RAMOS PIZARRO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16.456.125 Y ELISEO RAMOS PEREA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16.450.033., EN CALIDAD DE HEREDEROS, HEREDEROS POR REPRESENTACIÓN Y CESIONARIO COMPRADOR Se inicio el trámite mediante el ACTA N° AAS 0123 del 12 DE MAYO DE 2023, por la cual se ordena la publicación del edicto en un

periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 15 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 27 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 06:00 (M/PM) Este EDICTO se elaboró el día 15 DE DICIEMBRE DE 2023 EL NOTARIO LUZ STELLA FRANCO MEDINA NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO - NOTARIO ENCARGADA. EL PRESENTE EDICTO SE DESFUJA el día 27 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 06:00 (M/PM)EL NOTARIO. COD INT 23

EDICTO N° ESU 0337 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del(los) causante(s) LISIMACO HOYOS SANTACRUZ CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 2.687.316 Fallecido(s) el 30/07/2022, en la ciudad de YUMBO VALLE, y su último domicilio YUMBO VALLEy asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 13 DE DICIEMBRE DE 2023, por MARINA HOYOS BAHOS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 29.972.835., LISIMACO HOYOS BAHOS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16.451.242., CAR-

LOS ARTURO HOYOS BAHOS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 6.531.188., ERLINDA HOYOS BAHOS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 31.465.798., GILMA HOYOS BAHOS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 31.467.992., ROSA MARIA HOYOS BAHOS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 31.215.269., HERNANDO HOYOS BAHOS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 16.446.411., JERSON HOYOS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 1.112.472.347., ZULEYMA HOYOS GONZALEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 1.112.471.069., JONI ARTURO HOYOS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 1.192.775.491., JULIAN HOYOS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 1.118.260.401., JENNY ANDREA HOYOS GONZALEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 1.151.952.024, Y FEDERICO BAHOS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 6.532.540., EN CALIDAD DE HEREDEROS, HEREDEROS POR REPRESENTACIÓN Y CESIONARIO COMPRADOR Se inicio el trámite mediante el ACTA N° AAS 0125 del 15 DE DICIEMBRE DE 2023, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente

edicto se fija el día 15 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 27 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 06:00 (M/PM) Este EDICTO se elaboró el día 15 DE DICIEMBRE DE 2023 EL NOTARIO LUZ STELLA BRANCO MEDINA NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO - NOTARIA ENCARGADA. EL PRESENTE EDICTO SE DESFUJA, 1 di. 27 DE DICIEMBRE DE 2023 06:00 (M/PM), COD INT 23

EDICTO N° ESU 0321 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del(los) causante(s) MARTHA STELLA GAVIRIA DE VALENCIA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 29.862.610 Fallecido(s) el 05/07/2021, en la ciudad de CALI VALLE, y su último domicilio YUMBO VALLE y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, por FABIO VALENCIA BETANCUR IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 2.536.788., LILIANA VALENCIA GAVIRIA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.852.770., ALEJANDRA VALENCIA GAVIRIA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.858.165., LUZ ADRIANA VALENCIA GAVIRIA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.889.572., MONICA VALENCIA GAVIRIA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.525.585, Y MARIA JOSÉ LÓPEZ

VALENCIA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.143.876.701, EN CALIDAD DE CÓNYUGE SOBREVIVIENTE, HIJO Y NIETA Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0115 del 2 DE DICIEMBRE DE 2023, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 2 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 14 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 6:00PM (M/PM) Este EDICTO se elaboró el día 2 DE DICIEMBRE DE 2023 EL NOTARIO LUZ STELLA FRANCO MEDINA NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO - NOTARIA ENCARGADA EL PRESENTE EDICTO SE DESFUJA el día 14 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 6:00PM (M/PM) EL NOTARIO. COD INT 23

EDICTO N° ESU 0324 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante ALFREDO MENESES BURBANO CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 2.550.365 Fallecido el 03/10/2020, en la ciudad de CALI VALLE, y su último domicilio YUMBO VALLE y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días

después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 5 DE DICIEMBRE DE 2023, por JENNY ALEJANDRA MENESES RIOS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.118.296.408., ALFREDO ALBEIRO MENESES RIOS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16.457.180., LUZ DIANA MENESES RIOS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.487.345, Y MARIA SUGEIDE MENESES RIOS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.478.934, EN CALIDAD DE HEREDEROS. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° AAS 0117 del 7 DE DICIEMBRE DE 2023, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 7 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 8:00 a.m. y se desfijará el día 19 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 06:00 (M/PM) Este EDICTO se elaboró el día 7 DE DICIEMBRE DE 2023 EL NOTARIO LUZ STELLA FRANCO MEDINA NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO. EL PRESENTE EDICTO SE DESFUJA el día 19 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 06:00 (M/PM) EL NOTARIO. COD INT 23

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO Y PÚBLICO DEL CIRCULO DE LA VICTORIA VALLE EMPLAZA A quien se considere con derecho a intervenir en el trámite de liq-

MERCADO RELEVANTE CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES GRUPOS: Grupo No.1: Cali, Grupo No.2: Puerto Tejada, Santander de Quilichao y Vitarica, Grupo No.3: Buenaventura, Grupo No.4: Alcalá, Bolívar, Calima, El Dovio, Riofrio, Toro, Trujillo, Uiloa, Versalles, Vijes, Yotoco, Caloto, Corinto, Guachené, Miranda y Padilla, Grupo No.5: Andaluía, Ansermanuevo, Buga, Bugalagrande, Caicedonia, Candelaria, Cartago, El Cerrito, Florida, Ginebra, Guacarí, Jamundi, La Unión, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Tulú, Yumbo y Zarzal.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución 137 de 2013 Art. 4, estableció las fórmulas tarifarias generales aplicables a los usuarios regulados del servicio público de gas combustible por redes de tubería:

$$CV_{m,i,j} = \frac{G_{m,i,j} + T_{m,i,j}}{1 - \rho} + (D_{m,i,j} * F_{pC_{m,i,j}}) + CV_{m,i,j} + C_{f_{m,i,j}}$$

$$CV_{m,i,j} = C_{f_{m,i,j}}$$

- Donde:
- $CV_{m,i,j}$: Cargo Variable.
 - $C_{f_{m,i,j}}$: Cargo Fijo.
 - m : Mes de prestación del servicio.
 - i : Mercado relevante de Comercialización.
 - j : Comercializador
 - $G_{m,i,j}$: Costo Promedio unitario en \$/m3 a las compras de Gas Natural destinado a usuarios regulados.
 - $T_{m,i,j}$: Costo unitario en \$/m3 correspondiente al transporte de gas combustible destinado a usuarios regulados.
 - $D_{m,i,j}$: Costo expresado en \$/m3 por uso del sistema de distribución de gas
 - $F_{pC_{m,i,j}}$: Factor multiplicador de poder calorífico.
 - $C_{v_{m,i,j}}$: Componente variable del costo de comercialización expresado en \$/m3
 - $C_{f_{m,i,j}}$: Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería.
 - ρ : Perdidas reconocidas.

2. La Resolución CREG 186 de 2010 modificada por las Resoluciones CREG 186 de 2013, CREG 241 de 2015, CREG 152 de 2018, CREG 104 de 2020 y CREG 214 de 2021 reglamentan el otorgamiento de subsidios para los estratos 1 y 2, y la Resolución CREG 015 de 1997 establece los porcentajes de contribución para los usuarios.

3. La Resolución CREG 105 005 de 2022 establece la fórmula para el cálculo de los subsidios aplicables al consumo de gas combustible por redes de tubería, a usuarios residenciales de estratos 1 y 2, hasta el 31 de diciembre de 2023.

4. La Resolución CREG 502 019 de 2022, aprueba el cargo por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Alcalá, Andaluía, Ansermanuevo, Bolívar, Buenaventura, Buga, Bugalagrande, Caicedonia, Cali, Calima, Caloto, Candelaria, Cartago, Corinto, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, Guachené, Jamundi, La Unión, La Victoria, Miranda, Obando, Padilla, Palmira, Pradera, Puerto Tejada, Riofrio, Roldanillo, San Pedro, Santander de Quilichao, Sevilla, Toro, Trujillo, Tulú, Uiloa, Versalles, Vijes, Vitarica, Yotoco, Yumbo y Zarzal.

5. Las tarifas se pueden visualizar en pagina web www.gdo.com.co/Normatividad/Información-Tarifaria.

6. La Resolución CREG 048 de 2020, establece una opción tarifaria de carácter transitorio, que las empresas comercializadoras de gas combustible por redes de tubería obligatoriamente deberán ofrecer a los usuarios regulados, para determinar el componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio que se les tratada, conforme a las reglas allí establecidas.

7. Las tarifas para otros servicios, así como los porcentajes de contribución a aplicar durante el año 2023 queda definidos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

Tarifas para Otros Servicios		Contribuciones	
Cargo de Conexión	\$ 711,300	Estratos 5 y 6	20.00%
Reconexión desde el centro de medición**	\$ 36,938	No Residencial	8.90%
Reconexión desde acometida**	\$ 164,250		
Reconexión Industrial & EDS	\$ 177,886		
Revisión Periódica Residencial IVA Incluido	\$ 100,150		
Suspensión Autoreconexión Centro Medición	\$ 17,922		
Suspensión Autoreconexión de Acometida	\$ 103,587		

**Aplica solo para usuarios residenciales y comerciales

Informa que para el mes de Diciembre 2023 la tarifa de Gas Natural es la siguiente:

G m.i,j	1,109.29	Cv m.i,j	0.00
T m.i,j	1,180.21	Cc m.i,j	0.00
D m.i,j Residencial	836.44	Cuf m.i,j Cali	3,017.55
D m.i,j No Residencial	375.79	Cuf m.i,j Cauca	4,082.62
Fpc m.i,j	1.00	Cuf m.i,j Buenaventura	2,899.63
% Perdidas	1.30%	Cuf m.i,j 16 Municipios	2,517.26
		Cuf m.i,j 23 Municipios	3,199.46

8. Los cargos de distribución y las tarifas a usuarios regulados según la Resolución CREG 137 de 2013 son:

Usuarios Regulados	Rangos	Rangos de Consumo		Cuv m.i,j	D m.i,j
		Inicial	Final		
Residencial	Rango 1	0	En Adelante	3,156.10	836.44
	Rango 1	0	5,000	2,954.66	635.00
Comercial	Rango 2	5,001	En Adelante	2,946.66	627.00
	Rango 1	0	5,000	2,816.66	497.00
Industrial Manufactura	Rango 2	5,001	15,000	2,806.66	487.00
	Rango 3	15,001	30,000	2,734.66	415.00
	Rango 4	30,001	40,000	2,719.66	400.00
	Rango 5	40,001	50,000	2,709.66	390.00
	Rango 6	50,001	75,000	2,699.66	380.00
	Rango 1	0	5,000	2,852.66	533.00
Industrial Otros	Rango 2	5,001	15,000	2,844.66	525.00
	Rango 3	15,001	30,000	2,814.66	495.00
	Rango 4	30,001	40,000	2,768.66	449.00
	Rango 5	40,001	50,000	2,758.66	439.00
	Rango 6	50,001	75,000	2,748.66	429.00

Mercado Relevante	Categoría	Subcategoría	CUeQ m.i,j,e	TA*	Subsidio
			\$/m3	\$/factura	
Grupo No.1	Residencial	Estrato 1	3,492.14	1,514.69	56.63%
		Estrato 2	3,506.02	1,900.29	45.80%
Grupo No.2	Residencial	Estrato 1	3,593.25	1,551.35	56.83%
		Estrato 2	3,621.15	1,948.21	46.20%
Grupo No.3	Residencial	Estrato 1	3,595.38	1,547.38	56.96%
		Estrato 2	3,564.15	1,921.16	46.10%
Grupo No.4	Residencial	Estrato 1	3,414.66	1,484.33	56.53%
		Estrato 2	3,424.80	1,860.43	45.68%
Grupo No.5	Residencial	Estrato 1	3,513.94	1,523.31	56.65%
		Estrato 2	3,548.21	1,919.83	43.89%

* TA: Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 0 a 20 m3

9. Las tarifas transitorias a usuarios regulados según la Resolución CREG 048 del 2020 modificada por la Resolución CREG 109 de 2020, son:

Usuarios Regulados	Rangos	Rangos de Consumo		Cv m.i,j,k	Diferencial
		Inicial	Final		
Residencial	Rango 1	0	En Adelante	3,118.59	37.51
	Rango 1	0	5,000	2,729.77	224.89
Comercial	Rango 2	5,001	En Adelante	2,854.15	92.51

Mercado Relevante	Categoría	Subcategoría	CUeQ m.i,j,e	TA*	Subsidio
Grupo No.1	Residencial	Estrato 1	3,492.14	1,418.40	59.38%
		Estrato 2	3,506.02	1,781.85	49.18%
Grupo No.2	Residencial	Estrato 1	3,593.25	1,503.97	58.14%
		Estrato 2	3,621.15	1,893.00	47.72%
Grupo No.3	Residencial	Estrato 1	3,595.38	1,478.81	58.87%
		Estrato 2	3,564.15	1,831.61	48.61%
Grupo No.4	Residencial	Estrato 1	3,414.66	1,400.14	59.00%
		Estrato 2	3,424.80	1,752.52	48.83%
Grupo No.5	Residencial	Estrato 1	3,513.94	1,430.62	59.29%
		Estrato 2	3,548.21	1,805.09	49.13%

* TA: Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 0 a 20 m3

10. Los cargos de distribución y las tarifas a Usuarios No Regulados según la Resolución CREG 137 de 2013 son:

Usuarios No Regulados	Rangos	Rangos de Consumo		D m.i,j	
		Inicial	Final		\$/m3
Industrial	Rango 4	75,001	200,000	372.00	
	Rango 5	200,001	400,000	350.00	
	Rango 6	400,001	700,000	321.00	
	Rango 7	700,001	En Adelante	220.00	
	Sustitución de Sólidos	Rango 1	0	100,000	345.00
		Rango 2	100,001	500,000	299.00
Rango 3		500,001	1,000,000	253.00	
Autogeneración / Cogeneración	Rango 4	1,000,001	En Adelante	209.00	
	Rango 1	0	100,000	349.00	
Masivo	Rango 2	100,001	500,000	302.00	
	Rango 3	500,001	1,000,000	242.00	
EDS Cautiva	Rango 4	1,000,001	En Adelante	223.00	
	Rango 1	0	5,000,000	280.00	
EDS Pública	Rango 2	5,000,001	En Adelante	280.00	
	Rango 1	0	30,000	440.00	

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

uidación sucesoral de la causante FELICIANA O FELICIANA GONGORA Fallecida el día 02 de septiembre del año 1961 en el Municipio de la Victoria Valle y quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía # 29.096.660 la Victoria Valle Aceptado el trámite en esta Notaría mediante acta No. 151 de noviembre 28 del año 2023. En cumplimiento del artículo 30 del decreto 902 del año de 1.988 se fija el edicto en lugar visible por el término de diez (10) días y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación en la región por una vez dentro de dicho término. El presente edicto se fija hoy 29 de noviembre del año 2023. Dr. OCTAVIO DE JESUS ZAPATA UMANA Notario. COD INT 27

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO Y PÚBLICO DEL CIRCULO DE LA VICTORIA VALLE EMPLAZA A quien se considere con derecho a intervenir en el trámite de liquidación sucesoral del causante JOSE GUSTAVO SANCHEZ MEDINA Fallecido el día 25 de abril del año 2021 en el Municipio de Cali Valle y quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía # 16.625.508 de Cali Valle Aceptado el trámite en esta notaría mediante acta No. 152 de noviembre 28 del año 2023. En cumplimiento del artículo 30 del decreto 902 del año de 1.988 se fija el edicto en lugar visible por el término de diez (10) días y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación en la región por una vez dentro de dicho término. El presente edicto se fija hoy 29 de noviembre del año 2023. Dr. OCTAVIO DE JESUS ZAPATA UMANA Notario. COD INT 27

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CADELA LARIA VALLE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante GAMBENZO RUIZ MINA, fallecido en Cali (Valle), el veintinueve (29) de junio del año dos mil veintidós (2.022), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 6.219.375. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 53 de fecha doce (12) del mes de diciembre de dos mil veintidós (2023), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy trece (13)

de diciembre de dos mil veintidós (2023), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO JAIME ALEXIS CHAPARRO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CADELA LARIA VALLE. COD INT 30

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) E M P LAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el TRÁMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD HERENCIA de la señora CARMEN ELISA ZAPATA VALENCIA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 31.163.302, fallecido el día 21 de diciembre de 2021 en la ciudad de Palmira. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 149 de fecha 13 de diciembre de 2023, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días.- El presente Edicto se fija hoy CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), a las 8:00 A.M.-EL NOTARIO PRIMERO, DR JAIME ANDRES CASTILLO CADENA. COD INT 32

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el TRÁMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD HERENCIA del señor HÉCTOR RESTREPO QUINTERO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 6390938, fallecido el día 17 de agosto de 2006 en la ciudad de Palmira. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 148 de fecha 13 de diciembre de 2023, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días.- El presente Edicto se fija hoy CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), a las 8:00 A.M.- DR. JAIME ANDRES CASTILLO CADENA. COD INT 33

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral intestada de OSCAR BECERRA CARMONA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 6.281.443 de El Cairo Valle, quien falleció en Cali Valle, el día 01 de mayo del 2.002. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 149 de fecha 15 de Diciembre de 2.023. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: DICIEMBRE 15 DEL 2023 a las 8 a.m Se desflja el: ENERO 02 DEL 2.024. CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. COD INT 35

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA SECRETARIA DE VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS NIT. 891.380.033-5 RESOLUCIÓN No. DAM-1100- 524-2023 (12 de julio del 2023) "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN EDICTO EMPLAZATORIO" EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal Nro. 050 del 08 de marzo de 2022, reglamentado por el Decreto DAM-1100-139-2022 del 26 de septiembre de 2022, y CONSIDERANDO: a) Que los señores, HAROLD JOHAN QUINTERO PATINO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.115.083.590 de Buga, y NORELA INES QUINTERO PATINO mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.006.210.777 de Buga, solicitaron ante la Secretaría de Vivienda y Servicios Públicos, el trámite de titulación del predio ubicado en la Carrera 13A No 28A-49 de la nomenclatura oficial del Municipio de Guadalajara de Buga, con cédula catastral No. 010104010014000 y matrícula inmobiliaria 373-62105 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga. b) Que este predio le fue adjudicado inicialmente por el Extinto IMVBUGA mediante Resolución de Junta Directiva No. 004 del 12 de febrero del 1998 al señor EDINSON MAURICIO BARONA, mayor de edad, identificado con la cédula de

ciudadanía No. 94.474.927, quien cedió los derechos mediante documento privado autenticado en la Notaría Primera del Circulo de Guadalajara de Buga, los señores, HAROLD JOHAN QUINTERO PATINO y NORELA INES QUINTERO PATINO. c) Que se hace necesario con fin de garantizar los derechos subjetivos al derecho de la propiedad, que puedan tener las personas que se sientan con algún interés sobre dicho negocio jurídico se procede a dar como principio de publicación un edicto en el que puedan las personas acercarse a la Secretaría de Vivienda y Servicios Públicos para aportar los documentos requeridos, con el fin de demostrar que tienen mejor derecho que los señores QUINTERO PATINO. d) Quienes se consideren con derecho de concurrir en este trámite, deberán hacerlo hasta quince (15) días después de publicado el presente edicto. En consideración a lo anterior. RESUELVE: ARTICULO 1o. ORDENAR la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación regional, su difusión en emisora local y en un lugar visible de la Secretaría de Vivienda y Servicios Públicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso. ARTICULO 2. El presente edicto se fijará el día 11 del mes Diciembre 2023 a las 7:30 am y se desflja el día 15 del mes Diciembre 2023 a las 5:30 pm. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su firmeza de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. COMUNIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Guadalajara de Buga, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veintidós (2023). JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE Alcalde Municipal. NATHALY ANDREA HERNANDEZ BERNAL Secretaria de Vivienda y Servicios Públicos. EV15841

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES - VALLE [01pmvjes@cendoj.ramajudicial.gov.co LISTADO DE EMPLAZAMIENTO PAGINA Y/O LISTADO NOMBRES DE LOS SUJETOS EMPLAZADOS: TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE LOS PREDIO RURALES AGRICOLAS OBJETO DEL PROCESO: CON MAT. INM.- 370-282348 "LA PLAYA" Y 370-455151 "LA GUACA", UBICADOS EN LA VEREDA EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE VIJES - VALLE. PROCESO: RECONVENCIÓN- VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. DEMANDANTE: CESAR RENTERIA VALENCIA. DEMANDADOS: WILLIAM DE JESUS LOPEZ MUNOZ Y PERSONAS INCIERTAS E

INDETERMINADAS. RADICACIÓN Y FECHA DE PROVIDENCIA: 78689-40-89-001-2018-00015-00 Recibir notificación del auto que admite la demanda y ordena el emplazamiento. Publíquese por el interesado por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, en un día Domingo, o en una Radiodifusora de sintonía Nacional, en cualquier día entre las 6:00 a.m. y las 11:00 p.m. Efectuada la publicación, la parte interesada remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento y número de radicación del proceso (23 dígitos). Artículo 375 en concordancia con el Artículo 108 del C.G.P. y acuerdo PSA0014-10118 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, sin que comparezcan los sujetos emplazados se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación personal. LA SECRETARIA DEL JUZGADO. EV15843

EDICTO N° ESU 0319 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del(los) causante(s) JORGE ASTUDILLO CÉDULA DE CIUDADANÍA N°: 6.340.313 Fallecido(s) el 27/02/2023, en la ciudad de YUMBO VALLE, y su último domicilio YUMBO VALLE y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 21 DE NOVIEMBRE DE 2023, por GILDARDO CAMACHO ASTUDILLO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 6.535.589. , EN CALIDAD DE CESIONARIO COMPRADOR. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0114 del 1 DE DICIEMBRE DE 2023, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde

también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 1 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 8:00 a.m. y se desfljará el día 13 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 6 PM (M/PM). Este EDICTO se elaboró el día 1 DE DICIEMBRE DE 2023. EL NOTARIO LUZ STELLA FRANCO MEDINA NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO - NOTARIA ENCARGADA. EV15845

EDICTO N° ESU 00314 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia de la causante MARIA TERESA AREVALO HOLGUIN CÉDULA DE CIUDADANÍA N°: 38.866.812 Fallecida el 06/02/2022, en la ciudad de GUADALAJARA DE BUGA, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA, y su asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 26 de noviembre de 2023, por MAURICIO ANDRES GARCES AREVALO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 94.476.298 y MARIA FERNANDA AREVALO HOLGUIN identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.115.068.781, EN CALIDAD DE HEREDEROS. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 00131 del 12 DE DICIEMBRE DE 2023, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989 acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 13 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 8:00 a.m. y se desfljará el día 27 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 6 pm (M/PM). Este EDICTO se elaboró el día 12 DE DICIEMBRE DE 2023. FERNANDO MAURICIO ROJAS FIGUEROA NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA - ENCARGADO. COD. 02

EDICTO N° ESU 00315 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante FLOVER BOCANEGRA BAEÑA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 14.882.177 Fallecido el 02/05/2021,

SEGUNDO AVISO:

Se informa a los posibles beneficiarios de la sustitución pensional de la señora, **FELJO MORENO MARÍA NORBY, (Q.E.P.D.)** quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. 29.654.136, Expedida en Palmira (V), quien falleció el día 10 de agosto de 2021 y quien se encontraba como pensionado por parte del municipio de Palmira (V), que el señor JOSÉ ELIECER RAMOS URRUTIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.475.538, de Buenaventura (V), está solicitando se le reconozca el pago de la pensión de sobreviviente a través de la figura de sustitución pensional en calidad de cónyuge sobreviviente de la señora FELJO MORENO MARÍA NORBY. Quienes se crean con igual o mejor derecho de la sustitución de la pensión de la fallecida, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente edicto se deben presentar en la Alcaldía Municipal de Palmira (V), a reclamarla aportando pruebas que se funde en su petición. Los interesados deben presentarse ante la Secretaría de DESARROLLO INSTITUCIONAL, de la Alcaldía municipal de Palmira (V). De lunes a viernes horario de 8:00 am a 12:00 y 2:00 pm a 5:00 pm Calle 30 # 29-39. Tel: 2709646. www.palmira.gov.co.

SEGUNDO AVISO:

Se informa a los posibles beneficiarios de la sustitución pensional del señor, **VICTORIA ARCESIO, (Q.E.P.D.)** quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. 6.370.944. Expedida en Palmira (V), quien falleció el día 07 de agosto de 2005 y quien se encontraba como pensionado por parte del municipio de Palmira (V), que la señora LURDEN MIURRILLO GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.304.928, de Bajo Baudó Pizarro (C), está solicitando se le reconozca el pago de la pensión de sobreviviente a través de la figura de sustitución pensional en calidad de cónyuge sobreviviente del señor VICTORIA ARCESIO. Quienes se crean con igual o mejor derecho de la sustitución de la pensión del fallecido, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente edicto se deben presentar en la Alcaldía Municipal de Palmira (V), a reclamarla aportando pruebas que se funde en su petición. Los interesados deben presentarse ante la Secretaría de DESARROLLO INSTITUCIONAL, de la Alcaldía municipal de Palmira (V). De lunes a viernes horario de 8:00 am a 12:00 y 2:00 pm a 5:00 pm Calle 30 # 29-39. Tel: 2709646. www.palmira.gov.co

SEGUNDO AVISO:

Se informa a los posibles beneficiarios de la sustitución pensional del señor, **CÓRDOBA JAIME, (Q.E.P.D.)** quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. 16.238.657, Expedida en Palmira (V), quien falleció el día 14 de septiembre de 2003 y quien se encontraba como pensionado por parte del municipio de Palmira (V), que la señora MARÍA JULIANA MANCILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 48.631.230, de Guapi (C), está solicitando se le reconozca el pago de la pensión de sobreviviente a través de la figura de sustitución pensional en calidad de cónyuge sobreviviente del señor CÓRDOBA JAIME. Quienes se crean con igual o mejor derecho de la sustitución de la pensión del fallecido, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente edicto se deben presentar en la Alcaldía Municipal de Palmira (V), a reclamarla aportando pruebas que se funde en su petición. Los interesados deben presentarse ante la Secretaría de DESARROLLO INSTITUCIONAL, de la Alcaldía municipal de Palmira (V). De lunes a viernes horario de 8:00 am a 12:00 y 2:00 pm a 5:00 pm Calle 30 # 29-39. Tel: 2709646. www.palmira.gov.co

SEGUNDO AVISO:

Se informa a los posibles beneficiarios de la sustitución pensional de la señora, **ROJAS VINASCO AMPARO DE JESUS, (Q.E.P.D.)** quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. 31.143.331, Expedida en Palmira (V), quien falleció el día 25 de enero de 2022 y quien se encontraba como pensionada por parte del municipio de Palmira (V), que el señor JOSÉ FREDY ARBOLEDA ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.325.897, de Palmira (V), está solicitando se le reconozca el pago de la pensión de sobreviviente a través de la figura de sustitución pensional en calidad de cónyuge sobreviviente de la señora ROJAS VINASCO AMPARO DE JESUS. Quienes se crean con igual o mejor derecho de la sustitución de la pensión de la fallecida, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente edicto se deben presentar en la Alcaldía Municipal de Palmira (V), a reclamarla aportando pruebas que se funde en su petición. Los interesados deben presentarse ante la Secretaría de DESARROLLO INSTITUCIONAL, de la Alcaldía municipal de Palmira (V). De lunes a viernes horario de 8:00 am a 12:00 y 2:00 pm a 5:00 pm Calle 30 # 29-39. Tel: 2709646. www.palmira.gov.co.

SEGUNDO AVISO:

Se informa a los posibles beneficiarios de la sustitución pensional de la señora, **SARASTI DE SÁNCHEZ MARÍA AYDEE, (Q.E.P.D.)** quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. 29.635.886, Expedida en Palmira (V), quien falleció el día 13 de julio de 2006 y quien se encontraba como pensionada por parte del municipio de Palmira (V), que el señor OSCAR GÓMEZ RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.881.953, de Florida (V), está solicitando se le reconozca el pago de la pensión de sobreviviente a través de la figura de sustitución pensional en calidad de cónyuge sobreviviente de la señora SARASTI DE SÁNCHEZ MARÍA AYDEE. Quienes se crean con igual o mejor derecho de la sustitución de la pensión de la fallecida, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente edicto se deben presentar en la Alcaldía Municipal de Palmira (V), a reclamarla aportando pruebas que se funde en su petición. Los interesados deben presentarse ante la Secretaría de DESARROLLO INSTITUCIONAL, de la Alcaldía municipal de Palmira (V). De lunes a viernes horario de 8:00 am a 12:00 y 2:00 pm a 5:00 pm Calle 30 # 29-39. Tel: 2709646. www.palmira.gov.co.

GRUPO AGROINDUSTRIAL
RIOPAILA CASTILLA
COMPROMISO DESDE 1918

Informa que el día 07 de noviembre de 2023, falleció el señor **LUIS ALONSO MEJIA CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 2.610.958; quien disfrutaba de Jubilación Compartida, a reclamar se ha presentado la señora TERESA VASQUEZ MARIN identificada con la CC. 38.967.044, en calidad de Esposa del fallecido. En virtud de lo anterior se da el presente aviso a fin de que todo aquél que se considere beneficiario debe acreditarlo y hacerlo en horas hábiles de oficina a la sede de RIOPAILA CASTILLA S.A., situada en el municipio de Pradera (Valle).

SEGUNDO AVISO 17 DE DICIEMBRE DE 2023



Publique sus avisos de ley con nosotros

- Fallecimientos
- Tarifas
- Convocatorias
- Resoluciones
- Est. financieros
- Lic. ambientales
- Fusiones
- Escisiones
- Liquidaciones
- Edictos

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co

Calle 7 # 8 - 44 ● PBX. (602) 3989514 Cali Cel: 311 7115778
E-mail: legales@diariooccidente.com.co - legales1@diariooccidente.com.co
lberrio@diariooccidente.com.co - clasificados@diariooccidente.com.co
http://edictosyavisosdeley.occidente.co/

El mejor precio del mercado

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

en la ciudad de Cali, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 26 de noviembre de 2023, por FREDDY BOCANEGRA BAENA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.886.102, PATRICIA BOCANEGRA BAENA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.540.404 VIVIANA GARCIA BOCANEGRA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.115.069.962, CARLOS HUMBERTO GARCIA BOCANEGRA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.483.066 y ANDRES GARCIA BAENA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.115.063.974, EN CALIDAD DE SUBROGATORIOS DE LOS DERECHOS HERENCIALES de AQUILINO BOCANEGRA MORENO identificado con la cédula de ciudadanía N° 2.500.901. Se inició el trámite mediante el ACTA N° 00133 del 13 DE DICIEMBRE DE 2023, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 14 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 28 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 6 PM (M/PM). Este EDICTO se elaboró el día 13 DE DICIEMBRE DE 2023. FERNANDO MAURICIO ROJAS FIGUEROA NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA – ENCARGADO. COD. 03

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral acumulada de los causantes TEOFILO MUÑOZ CHAVES, fallecido en Cali (Valle), el ocho (08) de marzo del año dos mil veintinueve (2.021), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.693.140 expedida en Yumbo y GERTRUDIS MOLINA DE MUÑOZ, fallecida en Cali (Valle), el veintitrés (23) de diciembre del año dos mil diecisiete (2.017), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.975.123 expedida en Yumbo. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 051 de fecha once (11) del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2023), siendo las ocho de la mañana (8.00 A.M.). EL NOTARIO JAIME ALEXIS CHAPARRO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE. COD. 04

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE PALMIRA VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante AMPARO GIRALDO DE MALAVER, fallecida el 09 de Julio de 2022 en el Municipio de Palmira - Valle y su último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 126 de fecha 07 de Diciembre de 2023, y en la radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1988, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy Once (11) de Diciembre de 2.023 a las 11:50 a.m. EL NOTARIO RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO DE PALMIRA. COD. 05

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE DAGUA-VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el trámite notarial de la Sucesión Intestada, del causante FELIX ANTONIO SIERRA RENDON, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 6.230.535 de Cartago (Valle) quien falleció en el municipio de Dagua (Valle) el día 14 de noviembre del año 2022, siendo el municipio de Dagua el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 08 del 29 de noviembre del año 2023, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenase además su fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintidós (2023). LA NOTARIA, YULY ESTELA ARCOS HENAO NOTARIA UNICA ENCARGADA DEL CIRCULO DE DAGUA VALLE. COD. 07

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 23-1-0141-LC Noviembre 23 del 2023. RESOLUCION No. 23-1-0141-LC de fecha Noviembre 23 del 2023. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE:

Art. 1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION TOTAL PARA UNA EDIFICACION, con área de 72.70 m². Art. 2: LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de 2 pisos, con un área construida en piso 1 de 67.16 m², área construida en piso 2 de 69.84 m², para conformar un área total construida de 137.00 m², sobre el inmueble con área lote de 27.2 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-65455 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0896-0007-000, ubicado en la CRA 1 E # 43-39 MZ 11 CASA 110 Barrio El Trébol, solicitado por la señora BEATRIZ EUGENIA ARANGO SALAZAR, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.408.364 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACION a la entidad municipal. Art. 4 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loaiza Vivas, con M.P. No. A66892009-16234263, quien obra también como constructor responsable y el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez, con M.P. No. 63202-21630. Art. 15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art. 16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del

Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en noviembre 23 del 2023. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD. 09

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 23-1-0146-LC Noviembre 28 del 2023. RESOLUCION No. 23-1-0146-LC de fecha Noviembre 28 del 2023. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION TOTAL PARA UNA EDIFICACION, con área de 66.00 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de 2 pisos, con un área construida en piso 1 de 61.90 m², área construida en piso 2 de 63.40 m², para conformar un área total construida de 125.30 m², sobre el inmueble con área lote de 66.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-78734 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0054-0020-000, ubicado en la CRA 1 L # 37-44 MZ 5 CASA 20 BARRIO LOS ANGELES, solicitado por la señora MARTHA EDILIA ALVAREZ LOPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.415.436 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACION a la entidad municipal. Art. 4 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loaiza

Vivas, con M.P. No. A66892009-16234263, quien obra también como constructor responsable y el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez, con M.P. No. 63202-21630. Art. 15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art. 16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en noviembre 28 del 2023. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD. 09

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 23-1-0150-LC Diciembre 11 del 2023. RESOLUCION No. 23-1-0150-LC de fecha Diciembre 11 del 2023. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de 1 piso de altura, para conformar un área total construida en piso 1 de 61.83 m², sobre el inmueble

con área lote de 66.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-105730 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0165-0013-000, ubicado en la TRANSVERSAL 20 B # DIAGONAL 2 N-22 MZ D CASA 29 Urbanización HIMALAYA, solicitado por el señor HECTOR FABIO LLANO GUZMAN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.112.760.900 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACION a la entidad municipal. Art. 3 a 13: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loaiza Vivas, con M.P. No. A66892009-16234263, quien obra también como constructor responsable, el ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez, con M.P. No. 63202-21630. Art. 14: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art. 15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en

Cartago, en diciembre 11 del 2023. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD. 09

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 23-1-0151-LC Diciembre 11 del 2023. RESOLUCION No. 23-1-0151-LC de fecha Diciembre 11 del 2023. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de 1 piso de altura, con área total construida en piso 1 de 63.32 m², sobre el inmueble con área lote de 66.00 m² individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-105731 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0165-0013-000, ubicado en la Tr 20 B # 3 N-33 MZ D CASA 30 Urb. HIMALAYA, solicitado por la señora VIVIANA ORDOZCO ZAPATA, con c.c. No. 25.180.310, actuando en calidad de representante legal de la empresa CONSTRUCTORA ARENCO S.A.S con Nit: 901.688.673-8, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACION a la entidad municipal. Art. 3 a 13: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Oscar Fabian Villamizar Cabrera con M.P. No. A63202001-7560013, quien obra también como constructor responsable, el Ingeniero Andres Felipe Orrego Salazar con matrícula profesional No.66202-407279. Art.14: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al

LA COOPERATIVA MULTIACTIVA CREDICAFE INFORMA:

Que ha fallecido el día 16 de noviembre de 2023 el asociado de nuestra Cooperativa ADRIANA ROJAS RODRIGUEZ CC. 31'871.734

Por lo tanto las personas que se crean con derecho a reclamar sus aportes deberán presentarse en la Oficina de la Cooperativa ubicada en la Cra 5 #13-46 Piso 11 Edificio El Café a fin de acreditar sus derechos.

SEGUNDO AVISO 17 DE DICIEMBRE 2023

MANPOWER DE COLOMBIA LTDA. Nit 890916883-8

De conformidad con el artículo 212 de código sustantivo del trabajo hace saber que TORO MOTATO, GIOVANY C.C 16894471 quien falleció en FLORIDA el 22 de noviembre del 2023 y quien se encontraba vinculado a esta empresa. Toda persona que se crea con derecho a recibir la liquidación de salarios y prestaciones sociales, por favor escribir a la dirección Av 6 norte #29a-49 oficina 301 o al correo nelson.cuchumbe@manpower.com.co y enviar los documentos que acrediten el vínculo, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, con el fin de acreditar su derecho.

SEGUNDO AVISO 17 DE DICIEMBRE DE 2023



TARIFAS DEL GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)

Con base en el aviso "TARIFAS DEL GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)" Publicado por ECOPEPETROL en la prensa nacional y en cumplimiento de la Regulación expedida por la CREG

La COMERCIALIZADORA MAYORISTA VELOGAS DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. Nuir 2-76892000-3, vigilada por la SSPD, informa el precio máximo de Referencia de GLP vigente a partir del 15 de diciembre de 2023 en planta de Almacenamiento, es de:

TERMINAL	YUMBO	\$/kg	CARTAGO	\$/kg	CUSIANA/ CUPIAGUA	\$/kg
PRODUCTO	\$2.199.01	\$1.003.08	\$2.199.01	\$1.003.08	\$2.055.36	\$1.003.08
TRANSPORTE	\$1.399.35	\$672.30	\$1.134.59	\$545.11	\$0	\$0
PRECIO VENTA COM. MAYORISTA	\$3.598.36	\$1.675.38	\$3.333.60	\$1.548.19	\$2.055.36	\$1.003.08

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución CREG 024 de 2008 y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución CREG 016 de 2010, modificada por la Resolución CREG 099 de 2010, el precio del GLP comercializado por los Comercializadores Mayoristas definido por la Resolución CREG 066 de 2007 o las que la adiciones o modifiquen, se modificara en la forma establecida en el artículo 8 de la Resolución CREG 024 de 2008.

Las tarifas de transporte son de conformidad con la Resolución CREG 122 de 2008 y la Resolución CREG 016 de 2010, modificada por la Resolución CREG 0979 de 2010.

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E ESP.
GERENCIA UNIDAD ESTRATEGICA DE NEGOCIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NUIR 4-76001000-4

TARIFAS A PARTIR CONSUMO 15 DE DICIEMBRE DE 2023
En cumplimiento de la Resolución CRA-943 de 2021, Libro 1, Parte 8, Regimen Tarifario, Título 6, Artículo 1.8.6.4

MUNICIPIO DE CALI				ALCANTARILLADO			
ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
Estrato	C. Fijo (\$)	0 - 16 m³ (\$/m3)	> 16 m³ (\$/m3)	Estrato	C. Fijo (\$)	0 - 16 m³ (\$/m3)	> 16 m³ (\$/m3)
Estrato 1	3,364.05	942.10	2,944.06	Estrato 1	1,804.33	1,061.74	3,380.43
Estrato 2	7,253.72	2,031.40	2,944.06	Estrato 2	3,890.59	2,332.49	3,380.43
Estrato 3	10,407.52	2,914.62	2,944.06	Estrato 3	5,525.77	3,312.82	3,380.43
Subsidios		Subsidios		Subsidios		Subsidios	
Estrato 4	10,512.64	2,944.06	E1: 68.00%	Estrato 4	5,638.54	3,380.43	E1: 68.00%
Estrato 5	15,874.09	4,445.53	E2: 31.00%	Estrato 5	8,514.19	5,104.44	E2: 31.00%
Estrato 6	16,925.35	4,739.94	E3: 1.00%	Estrato 6	9,078.04	5,442.49	E3: 2.00%
Aportes Solid.		Aportes Solid.		Aportes Solid.		Aportes Solid.	
Comercial	15,979.20	4,474.97	E5: 51.00%	Comercial	8,570.58	5,138.25	E5: 51.00%
Industrial	13,878.68	3,886.16	E6: 61.00%	Industrial	7,442.87	4,462.16	E6: 61.00%
Oficial y Especial	10,512.64	2,944.06	Com: 52.00%	Oficial y Especial	5,638.54	3,380.43	Com: 52.00%
Temporal	16,925.35	4,739.94	Ind: 32.00%	Temporal	9,078.04	5,442.49	Ind: 32.00%

Porcentajes de subsidios y aportes solidarios definidos mediante Acuerdo No. 0553 de 2022 del Concejo Municipal de Santiago de Cali

MUNICIPIO DE YUMBO				ALCANTARILLADO			
ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
Estrato	C. Fijo (\$)	0 - 16 m³ (\$/m3)	> 16 m³ (\$/m3)	Estrato	C. Fijo (\$)	0 - 16 m³ (\$/m3)	> 16 m³ (\$/m3)
Estrato 1	3,153.79	883.22	2,944.06	Estrato 1	1,691.55	1,014.13	3,380.43
Estrato 2	6,307.58	1,766.44	2,944.06	Estrato 2	3,383.12	2,028.25	3,380.43
Estrato 3	8,935.75	2,502.45	2,944.06	Estrato 3	4,792.75	2,873.36	3,380.43
Subsidios		Subsidios		Subsidios		Subsidios	
Estrato 4	10,512.64	2,944.06	E1: 70.00%	Estrato 4	5,638.54	3,380.43	E1: 70.00%
Estrato 5	15,768.96	4,416.09	E2: 40.00%	Estrato 5	8,457.80	5,070.63	E2: 40.00%
Estrato 6	16,820.23	4,710.49	E3: 15.00%	Estrato 6	9,021.65	5,408.67	E3: 15.00%
Aportes Solid.		Aportes Solid.		Aportes Solid.		Aportes Solid.	
Comercial	15,768.96	4,416.09	E5: 50.00%	Comercial	8,457.80	5,070.63	E5: 50.00%
Industrial	13,866.43	3,827.28	E6: 60.00%	Industrial	7,330.09	4,394.55	E6: 60.00%
Oficial y Especial	10,512.64	2,944.06	Com: 50.00%	Oficial y Especial	5,638.54	3,380.43	Com: 50.00%
Temporal	16,820.23	4,710.49	Ind: 30.00%	Temporal	9,021.65	5,408.67	Ind: 30.00%

Porcentajes de subsidios y aportes solidarios definidos mediante Acuerdo No.027 de 2020 del Concejo Municipal de Yumbo

MUNICIPIO DE PALMIRA				MUNICIPIO DE CANDELARIA			
ACUEDUCTO		ACUEDUCTO		ACUEDUCTO		ACUEDUCTO	
Estrato	C. Fijo (\$)	0 - 16 m³ (\$/m3)	> 16 m³ (\$/m3)	Estrato	C. Fijo (\$)	0 - 16 m³ (\$/m3)	> 16 m³ (\$/m3)
Estrato 1	5,256.32	1,472.03	2,944.06	Estrato 1	10,512.64	1,854.76	2,944.06
Estrato 2	9,881.88	2,767.42	2,944.06	Estrato 2	10,512.64	2,237.48	2,944.06
Estrato 3	10,512.64	2,944.06	2,944.06	Estrato 3	10,512.64	2,531.89	2,944.06
Subsidios		Subsidios		Subsidios		Subsidios	
Estrato 4	10,512.64	2,944.06	E1: 50.00%	Estrato 4	10,512.64	2,944.06	E1: 37.00%
Estrato 5	15,768.96	4,416.09	E2: 6.00%	Estrato 5	15,768.96	4,416.09	E2: 24.00%
Estrato 6	16,820.23	4,710.49	E3: 0.00%	Estrato 6	16,820.23	4,710.49	E3: 14.00%
Aportes Solid.		Aportes Solid.		Aportes Solid.		Aportes Solid.	
Comercial	15,768.96	4,416.09	E5: 50.00%	Comercial	15,768.96	4,416.09	E5: 50.00%
Industrial	13,866.43	3,827.28	E6: 60.00%	Industrial	13,866.43	3,827.28	E6: 60.00%
Oficial y Especial	10,512.64	2,944.06	Com: 50.00%	Oficial y Especial	10,512.64	2,944.06	Com: 50.00%
Temporal	16,820.23	4,710.49	Ind: 30.00%	Temporal	16,820.23	4,710.49	Ind: 30.00%

Porcentajes de subsidios y aportes solidarios definidos mediante Acuerdo No. 083 de 2022 del Concejo Municipal de Palmira

Porcentajes de subsidios y aportes solidarios definidos mediante Acuerdo No. 021 de 2022 del Concejo Municipal de Candelaria, aplica solo al consumo básico

- Notas
- El Costo Medio Unitario de Tasa de Uso para el servicio público domiciliario de acueducto es: \$3.17 incluida dentro del Costo del Consumo
 - El Costo Medio Unitario de Tasa Retributiva para el servicio público domiciliario de Alcantarillado es: \$47.36 incluida dentro del Costo de Vertimiento
 - Las tarifas se actualizarán por efectos de la inflación cada vez que se acumule un 3% o mas en el IPC Nacional de acuerdo al Artículo 125 de la Ley 142 de 1994.
 - La actualización tarifaria corresponde al acumulado del 3.23% de los meses de mayo a noviembre de 2023.

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en diciembre 11 del 2023. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD. 09

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 23-1-0154-LC Diciembre 11 del 2023. RESOLUCION No. 23-1-0154-LC de fecha Diciembre 11 del 2023. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de 1 piso de altura, que se encuentra en el rango de valor de VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA VIP, con área total construida de 45,60 m2, sobre el inmueble con área lote de 66,00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-69949 y Ficha Catastral No. 01-04-0064-0005-000, ubicado en la CRA 63 # 16-28 MZ D CASA 5 Urbanización SANTA BARBARA, solicitado por el señor GUSTAVO GUTIERREZ CUBILLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.055.669, actuando en calidad de representante legal suplente de la sociedad ELIPSE CONSTRUCTORES S.A.S con Nit: 901.331.052-1, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 3 a 13: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Diego Fernando Fernández Valencia con M.P. No.76700- 47105, el Ingeniero Iván Torres Bastidas con M.P. No.76202-28502, actuando también como constructor responsable. Art.14: La titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en

la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en diciembre 11 del 2023. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD. 09

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 23-1-0155-LC Diciembre 11 del 2023. RESOLUCION No. 23-1-0155-LC de fecha Diciembre 11 del 2023. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de 1 piso de altura, que se encuentra en el rango de valor de VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA VIP, con área total construida de 45,60 m2, sobre el inmueble con área lote de 66,00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-69957 y Ficha Catastral No. 01-04-0064-0013-000, ubicado en la CRA 63 # 16-76 MZ D CASA 13 Urbanización SANTA BARBARA, solicitado por el señor GUSTAVO GUTIERREZ CUBILLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.055.669, actuando en calidad de representante legal suplente de la sociedad ELIPSE CONSTRUCTORES S.A.S con Nit: 901.331.052-1, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 3 a 13: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Diego Fernando Fernández Valencia con M.P. No.76700- 47105, el Ingeniero Iván Torres Bastidas con M.P. No.76202-28502, actuando también como constructor responsable. Art.14: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en

diciembre 11 del 2023. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD. 09

EDICTO: El Suscrito Notario Único de El Cerrito Valle, EMPLAZA; A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, con el propósito de iniciar el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal y adjudicación de la sucesión intestada acumulada de los causantes LUIS ANGEL ARIAS PIEDRAHITA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1.350.773 de Pereira, falleciera el día 03 de marzo del 2016 en Tuluá Valle del Cauca, cuya defunción quedó en el Registro civil de defunción Indicativo Serial N° 10607288 de la Notaría tercera (3ra) de Tuluá Valle del Cauca y MARIA OLGA CARVAJAL DE ARIAS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.060.431 de Cali, falleciera el día 03 de enero del 2023 en El Cerrito Valle del Cauca, cuya defunción quedó en el Registro civil de defunción Indicativo Serial N° 5476610 de la Registraduría Municipal de Palmira Valle del Cauca, quienes fallecieron siendo casados, siendo el Cerrito su último domicilio. Aceptado el trámite Notarial, mediante acta número cincuenta y nueve (59) del once (11) de diciembre del año (2023), se ordena la publicación de este edicto en el periódico de "CIRCULACIÓN NACIONAL", y en la Emisora "LOCAL DEL MUNICIPIO SI LA HUBIERE", en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el termino de Diez (10) días. El presente edicto se fijó hoy doce (12) del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023), a las ocho de la mañana (8:00) y se desfija a las veintiséis (26) del mes de diciembre dos mil veintitrés (2023), a las seis de la tarde (6:00 p.m). DARIO RESTREPO RICAURTE Notario Único de El Cerrito Valle. COD. 12

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO (E) DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante FRANCISCA JAVIER TAMAYO SERNA, con cédula de ciudadanía 6.185.180 de Buga, fallecido el día 02 de junio de 2023, siendo esta ciudad de Guadalajara de Buga el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 163 de fecha 14 de diciembre de 2023, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy quince (15) de diciembre de 2023, siendo las 7:30 a.m. PABLO ANDRES BETANCOURT NOGUERA Notario Primero Encargado del

Circulo de Guadalajara de Buga (Valle). Mediante Resolución 13679 de 11/12/2023 de la Supernotariado. COD. 13

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO (E) DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante GILDARDO CASTILLO MARTINEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 14.941.076 de Cali (V.), fallecido el día 12 de marzo de 2023, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga, a quien se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 164 de fecha 14 de diciembre de 2023, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy quince (15) de diciembre de 2023, siendo las 07:30 a.m. PABLO ANDRES BETANCOURT NOGUERA Notario Primero Encargado del Circulo de Guadalajara de Buga (Valle). Mediante Resolución 13679 de 11/12/2023 de la Supernotariado. COD. 13

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO (E) DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de los causantes MARIA ISAUORA OSORIO VILLADA, con cédula de ciudadanía 24.408.160 de Apia (R.), fallecida el día 30 de enero de 2023 en Cali (V.) y PASTOR EMILIO CORRALES VILLADA o PASTOR CORRALES VILLADA, quien se trata de la persona, con cédula de ciudadanía 1.364.722 de Pueblo Rico (R.), fallecida el día 10 de agosto de 1989 en Buga (V.), siendo esta ciudad de Guadalajara de Buga el lugar donde tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 165 de fecha 14 de diciembre de 2023, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy quince (15) de diciembre de 2023, siendo las 7:30 a.m. PABLO ANDRES BETANCOURT NOGUERA Notario Primero Encargado del Circulo de Guadalajara de Buga (Valle). Mediante Resolución 13679 de 11/12/2023 de la Supernotariado. COD. 13

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez para proveer. Yumbo Valle, 20 de noviembre de 2023. El secretario, ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN AUTO INTERLOCUTORIO No. 3057 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE YUMBO 768924003002-2023-00785-00 Yumbo Valle, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Habiéndose subsanado en debida forma la demanda VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO presentada por la señora LUZ MAYERLI DUQUE SIERRA contra de JOSE GUILLERMO, JAVIER MAURICIO, HERNAN ALFREDO, SORAYA BEATRIZ, MARTHA CECILIA, ALVARO FEDERICO Y JOSE ANGEL HERRERA HERRERA en su calidad de herederos determinados de EDGAR ORLANDO HERRERA HERRERA (QEPD) Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 375 y ss., del Código General del Proceso, por lo cual el Juzgado, R E S U E L V E: 1.- ADMITIR la presente demanda mediante la cual pretende adquirir la demandante por PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO sobre el inmueble denominado LA MONTANA del Corregimiento de Dapa jurisdicción del municipio de Yumbo, distinguido bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-584847 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y catastralmente No. 0002000000071367000000000. 2.- TRAMITARSE conforme a lo dispuesto en el artículo 375 del C.G.P. 3.- De la demanda y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, por tratarse de un proceso de MENOR CUANTIA, acorde con la estimación que se ha hecho en la demanda y el avalúo catastral que consta en el certificado aportado. 4.- ORDENAR la inscripción de la Demanda, sobre los inmuebles distinguidos bajo los Folios de Matriculas Inmobiliarias No. 370-584847 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la parte demandada. Oficiése. 5.- ORDENAR el emplazamiento de la parte demandada DEMAS PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS e INDETERMINADAS, y de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, para lo cual se procederá a dar cumplimiento por la parte interesada al artículo 108 del C.G.P. modificado por la Ley 2213 de 2022, realizando el ingreso en el Registro Nacional de Personas emplazadas y de procesos de Pertinencia. 6.- ORDENAR la notificación a los demandados LUZ MAYERLI DUQUE SIERRA contra de JOSE GUILLERMO, JAVIER MAURICIO, HERNAN ALFREDO, SORAYA BEATRIZ, MARTHA CECILIA, ALVARO FEDERICO Y JOSE ANGEL HERRERA HERRERA en su calidad de herederos determinados de EDGAR ORLANDO HERRERA HERRERA (QEPD) de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con lo reglado por la Ley 2213 de 2022. 7.- Infórmese la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y a la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle del Cauca para que, si lo consideran pertinente, hagan las

manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. 8.- Con el lleno de los requisitos legales y por el término legal, se requiere al demandante, para que instale la valla o fije el aviso a que se refiere el Numeral 7º del ya citado artículo 375. NOTIFIQUESE. LA JUEZ. MYRIAM FATIMA SAA SARASTY. COD. 16

EDICTO N° ESU 00321 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia de los causantes JOSE MARIA ARAGON OTERO CEDULA DE CIUDADANIA N°. 722.679 MARIA LUISA GONZALEZ DE ARAGON CEDULA DE CIUDADANIA N°. 29.089.918 Fallecidos el 19/09/1984 - 26/03/2021, en la ciudad de GUADALAJARA DE BUGA, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 6 de diciembre de 2023, por CARLOS AUGUSTO ARAGON GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.880.129, MARTHA LUCIA ARAGON GONZALEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.859.301, ADOLFO ANTONIO ARAGON GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.887.269 y EDUARDO JOSE ARAGON GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.884.102, EN CALIDAD DE HEREDEROS. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 00134 del 14 DE DICIEMBRE DE 2023, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 18 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 8:00 a.m. y se desfijará el día 2 DE ENERO DE 2024 a las 6:00 (M/P.M). Este EDICTO se elaboró el día 14 DE DICIEMBRE DE 2023, FERNANDO MAURICIO ROJAS FIGUEROA NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA – ENCARGADO. COD. 18

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE A URB. HIMALAYA Vecino colindante Predio 2: LOTE # 3 URB. HIMALAYA Vecino colindante Cartago Valle. Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 Decreto 1077 de 2015, les comunica que la señora AURA MARIA LONDOÑO ARENAS (RAD. No 76147-1-23-00206) ha radicado ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA para la construcción de una vivienda unifamiliar de un piso, en el predio ubicado en la CALLE 20 B # 2 N-34 MIZ A CASA 1 Y 2 URB. HIMALAYA Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite adminis-

SEGUNDO AVISO:

Se informa a los posibles beneficiarios de la sustitución pensional del señor, **MARTÍNEZ GALLEGO ARTURO, (O.E.P.D.)** quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. 2.597.129. Expedida en Palmira (V), quien falleció el día 28 de febrero de 2019 y quien se encontraba como pensionado por parte del municipio de Palmira (V), que la señora **MARÍA ANTONIA CABALLERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.133.660, de Palmira (V), está solicitando se le reconozca el pago de la pensión de sobreviviente a través de la figura de sustitución pensional en calidad de cónyuge sobreviviente del señor **MARTÍNEZ GALLEGO ARTURO**. Quienes se crean con igual o mejor derecho de la sustitución de la pensión del fallecido, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente edicto se deben presentar en la Alcaldía Municipal de Palmira (V), a reclamarla aportando pruebas que se funde en su petición. Los interesados deben presentarse ante la Secretaría de DESARROLLO INSTITUCIONAL, de la Alcaldía municipal de Palmira (V). De lunes a viernes horario de 8:00 am a 12:00 y 2:00 pm a 5:00 pm Calle 30 # 29-39. Tel: 2709646. www.palmira.gov.co.



EDICTO EMPLAZATORIO
LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC
HACE SABER

Que el día 02 de diciembre de 2023, falleció el señor **RAMIRO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía número: 2.555.366, quien disfrutaba de la Pensión Mensual Vitalicia de Jubilación, otorgada con Resolución N° 55496 del 09/02/1996, expedida por la Dirección General – Recursos Humanos de la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CVC. Que a reclamar la sustitución de pensión se ha presentado la señora **ZOLA ROSA ARROYAVE de OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía: 29.431.999, quien actúa en su propio nombre y representación, en calidad de Cónyuge superviviente y para lo cual presento los soportes de los requisitos exigidos por la Ley. Se publica el presente aviso para quienes se consideren con igual o mejor derecho que la reclamante citada, se presenten al Grupo de Relaciones Laborales de la Dirección Administrativa y del Talento Humano de la CVC, ubicado en la carrera 57 # 11-29 Centro de Atención al Ciudadano C.A.C., primer piso de Cali, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar su derecho y para ello deberán allegar la respectiva documentación.

UNICO AVISO DICIEMBRE 17 DE 2023

El suscrito liquidador LEONEL BONILLA SANCHEZ INFORMA

Que fui designado como depositario provisional con funciones de liquidador de la Sociedad de Activos Espaciales S. A. S. Que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 232 del Código de Comercio, se permite informar a los acreedores sociales el estado de liquidación en que se encuentran dichas empresas, con la finalidad de que en lo que les corresponde hagan valer sus derechos. Domicilio Social Carrera 4 N° 12-41 oficina 503

● **SOCIEDAD ZARLHA S.A.S EN LIQUIDACIÓN NIT: 900211357-4**

● **INVERSIONES IRCA C.I S.A.S EN LIQUIDACIÓN. NIT: 900341531-7**

EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN EL VALLE "S U T E V"

Avisa del fallecimiento de las siguientes personas, estando afiliados a nuestra Organización Sindical:

Nombre	F. FALLECIMIENTO	Institucion Educativa
GLORIA LUCIA AGUIRRE RODRIGUEZ	09/10/23	ALBERTO MENDOZA MAYOR
NIDIA MILENA POSSO RANGEL	05/11/23	MAGDALENA ORTEGA
LUIS FERNANDO VALENCIA MONTES	01/12/23	ROSA ZARATE DE PEÑA

Quienes se crean con igual o mejor derecho a reclamar el auxilio por muerte que reconoce el Sindicato, deben presentarse dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación de este aviso

PRIME AVISO 16 DE DICIEMBRE DE 2023

A los herederos de GONZALEZ RIVAS LUIS ABRAHAM SEGUNDO AVISO

La empresa **SERVIGRAL PRADERAS SAS**, domiciliada Casa A No 1 Callejón San Jorge, del Municipio de Candelaria (V), actuando en conformidad con lo indicado en el Art.212 del C.S.T., hace saber que el Señor **GONZALEZ RIVAS LUIS ABRAHAM** falleció en la ciudad de Pradera el día 3 de diciembre del 2023. Y para reclamar sus prestaciones sociales se han presentado los siguientes solicitantes: Luz Angelica Posu identificada con C.C. No. 1113667978 en representación de sus hijos BRANDON MAURICIO GONZALEZ POSU TI No. 1191217698 y LUIS ANGEL GONZALEZ POSU RC 1114628944, también la señora MARIA ELOISA RENTERIA CARABALI identificada con C.C. 1112230558 en representación de sus hijas STERLYN DAYANA GONZALEZ RC 1112232827 y GILARY DALLAN GONZALEZ RENTERIA RC 1112232649.

A quienes crean tener igual o mejor derecho que los reclamantes ya citados, se les informa que deben comunicarse con los números celular 3155547226 y 3213670714, con la oficina de Talento Humano. Igualmente, se les informa a los beneficiarios que deberán presentarse en la dirección que les será informada a través de correo electrónico, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

DICIEMBRE 16 – 17 DE 2023

MANUELITA S.A.

Domiciliada en Palmira Valle de conformidad con lo previsto por el Artículo 212 del C.S.T., hace saber que **Isabel Andrade Solis**, con cédula de ciudadanía 29.650.033, falleció el 9 agosto 2023, en Palmira quien disfrutaba de jubilación Compartida. Quienes crean tener derecho para reclamar la sustitución, deben dirigirse a la dirección anunciada dentro del término legal con el fin de acreditar su derecho.

SEGUNDO AVISO 17 DE DICIEMBRE DE 2023

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

trativo, desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones u observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentando las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud su pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente. ARQ. LUCERO GIRALDO ROLDANO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. COD. 24

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante, EDINSON MANZANO PALOMINO, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía Nro. 16.258.577 de Palmira (Valle), fallecido el 15 de diciembre de 2020, en Palmira (Valle); defunción inscrita en el indicativo serial 09836021 en la Notaría cuarta de Palmira (valle), siendo el Corregimiento de Roza, jurisdicción en Palmira (Valle), el lugar donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus actividades. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 146 de fecha 13 de diciembre de 2023, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy Catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a las 08:00 A.M. Atentamente, DR. JAIME ANDRÉS CASTILLO CADENA NOTARIO PRIMERO. COD. 25

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE PALMIRA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante LUIS ALFONSO GÓÑALEZ ORTIZ Y ANA CILIA TELLO DE GÓÑALEZ, fallecidos el 09 de Julio de 2014 en la ciudad de Cali – Valle y 29 de noviembre de 2005 en la ciudad de Cali – Valle y sus últimos domicilios y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 129 de fecha 11 de Diciembre de 2023, y en la radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 del decreto 902 de 1988, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy Catorce (14) de Diciembre de 2023 a las 11:40 a.m. El NOTARIO RICARDO EFRAIN ESTUPINÁN BRAVO NOTARIO CUARTO DE PALMIRA. COD. 25

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE PALMIRA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante MARIA DEL SOCORRO ROJAS, fallecida el 07 de Mayo de 2013 en la ciudad de Cali - Valle y su último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 130 de fecha 15 de Diciembre de 2023, y en la radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 del decreto 902 de 1988, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy Quince (15) de diciembre de 2023 a las 11:05 a.m. El NOTARIO ADDA LUZ PONCE GUZMAN NOTARIA CUARTA ENCARGADA DE PALMIRA. COD. 25

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE PALMIRA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada acumulada de la causante, MARIA CLEMENTINA AMARILES MESA, poseedora de la Cédula de Ciudadanía No. 31.187.798 de Tulúá- Valle, fallecida el 06 de Noviembre del 2020 en Tulúá - Valle, y cuyo último domicilio fue el Municipio de Palmira- Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No.131 de fecha de 14 de Diciembre de 2.023, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a los Catorce (14) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023) siendo las 08:30 a.m. La Notaría, ADDA LUZ PONCE GUZMAN NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE PALMIRA ENCARGADA. COD. 26

EDICTO El Notario Único del Círculo de Roldanillo -

Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto de la sucesión intestada del causante JHON JAIRÓ MARTINEZ CHALARCA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 98.497.257 y quien falleció en la ciudad de Medellín-Antioquia, el día diecisiete (17) de julio del año Dos mil veintiuno (2.021), cuyo último domicilio y asiento principal de los negocios, fue el municipio de Roldanillo-Valle, el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. Ciento veintinueve (129), del día doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría. Para constancia se firma en Roldanillo Valle, a los trece (13) días de diciembre de dos mil veintitrés (2023). EL NOTARIO DR. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO. COD. 28

EDICTO El Notario Único del Círculo de Roldanillo - Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto de la sucesión intestada del causante GUILLERMO MARTINEZ CHALARCA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 98.493.361 y quien falleció en la ciudad de Medellín-Antioquia, el día catorce (14) de octubre del año Dos mil veintiuno (2.021), cuyo último domicilio y asiento principal de los negocios, fue el municipio de Roldanillo-Valle, el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. Ciento veintiocho (128), del día doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría. Para constancia se firma en Roldanillo Valle, a los trece (13) días de diciembre de dos mil veintitrés (2023). EL NOTARIO DR. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO. COD. 28

EDICTO No. 37 EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO (3º) DEL CÍRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA: A todas las personas que se otean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de sociedad conyugal y liquidación de herencia del causante DILIA SÓLIS PORTOCARRERO (Q.E.P.D.) Identificado (s) con la (s) cédula de ciudadanía No. 29.214.282, quien (es) falleciera (n) en la ciudad de Buenaventura el 06 de Abril de 2023, para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 37 del 14 de Diciembre de 202, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 902 de 1998 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) DIAS HABILDES. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO HOY 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 Siendo la 8:00 A.M. EL NOTARIO REMBERTO ZÚÑIGA SINISTERRA NOTARIO TERCERO (3) DE BUENAVENTURA. COD. 29

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el TRÁMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y HERENCIA DE LOS CAUSANTES SEÑORES MIGUEL MARTÍN ESTEBAN, falleció el día 08 de abril de 2012 en la ciudad de Cali (Valle), defunción inscrita al indicativo ser-

ial 06927227 de la Notaría Tercera del Círculo de Palmira (valle), y MARIA DEL PILAR REVILLA MORÓN, falleció el día 19 de junio de 2023 en la ciudad de Palmira (Valle), siendo este su último domicilio en Colombia, defunción inscrita al indicativo serial 10879037 de la Notaría Cuarta del Círculo de Palmira, teniendo como su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Colombia la ciudad de Palmira (Valle). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 147 de fecha 13 de diciembre de 2023, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días. - El presente Edicto se fija hoy CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO PRIMERO, DR. JAIME ANDRÉS CASTILLO CADENA. COD. 34

EDICTO N° ESU 0333 SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE YUMBO EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 31.467.740 VALLE, y su último domicilio liquidación de Herencia del(los) causante(s) DORA ELVA CERÓN DE LA CRUZ Fallecida el 22/10/2022, en la ciudad de CALI YUMBO VALLEY asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 13 DE DICIEMBRE DE 2023, por EURIPIDES DE LA CRUZ CORDOBA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.484.078, SULEIMAN DELACRUZ CERÓN IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16.453.057, Y MARGOT DE LA CRUZ CERÓN IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.477.842, EN CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE E HIJOS. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° AAS 0121 del 15 DE DICIEMBRE DE 2023, por

la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 30 Del Decreto de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 15 DICIEMBRE DE 2023 a las 8:00 am y se desfijara el día 27 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 06:00 (M/PM) Este EDICTO se elaboro el día 15 DE DICIEMBRE DE 2023 EL NOTARIO LUZ STELLA FRANCO MEDINA NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO – NOTARIA ENCARGADA. EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA EL día 27 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 06(M/PM). EL NOTARIO COD INT 37

JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS CARTAGO- VALLE EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO JUEZ EMPLAZA: A la señora MARIA DE JESUS RENDÓN OSORIO, Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS con el fin de enterarlos de la acción de tutela bajo radicado No. 76-147-40-88-005-2023-00299, instaurada por el señor TOMÁS ANTONIO OSORIO RAMÍREZ en la que solicita la prescripción de impuestos prediales del bien inmueble bajo matrícula No. 375-35002, ubicado en el municipio de Ansermanuevo-Valle. Lo anterior, acorde a lo dispuesto dentro del auto interlocutorio No. 414 del 15 de diciembre de 2023, proferido por este Despacho. El presente edicto emplazatorio se fija en lugar público del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio de Cartago, Valle del Cauca, al igual que LA SECRETARÍA DEL DESPACHO por el término de Cinco (5) días hábiles, a partir de las ocho de la mañana del LUNES 18 DE DICIEMBRE DE 2023 y se oficiará al AREA JURIDICA DISAJ DEL VALLE DEL CAUCA - SECCIONAL CALI a efectos de que publique en medio radial y prensa con cobertura local (Artículo 127 Código de procedimiento Penal colombiano) el edicto emplazatorio de las personas mencionadas. OSCAR JAVIER TREJOS PÉREZ JUEZ. COD. 38

ACUAVALLE S.A. E.S.P. AVISA

Que el día 2 de noviembre de 2023, falleció en el municipio de Candelaria (Valle), el señor **PABLO ENOC MARTINEZ MENDEZ (Q.E.P.D.)**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 2.612.157, Jubilado de ACUAVALLE S. A. E.S.P.

Se publica el presente aviso para que las personas que se consideren con derecho, se presenten a hacerlos valer, a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de esta publicación, ante el Departamento de Gestión Humana de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicado en la Avenida 5 Norte N°. 23 AN – 41, Barrio Versalles – Cali (V), departamento del Valle del Cauca, acreditando debidamente la condición en que comparecen.

SEGUNDO AVISO 15 DE DICIEMBRE DE 2023

AVISO LEGAL 2: RECLAMACIÓN DE HISTORIAS CLÍNICAS - DR. FERNANDO ALEXANDER GUZMAN ORTEGA DE 2023

Invitamos a los pacientes que hayan sido atendidos por el **DR FERNANDO ALEXANDER GUZMAN ORTEGA** - Ortopedista, en la sede con No. de habilitación 762750327401 ubicada en la Calle 9 No. 20 - 17, Florida - Valle del Cauca, a reclamar las historias clínicas de la atención recibida o solicitarla al correo alexguz12103@gmail.com

DICIEMBRE 16 – 17 DE 2023



**EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
TARIFAS PARA DICIEMBRE 2023**

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. Se permite publicar las tarifas vigentes para el mercado de Comercialización del Valle del Cauca utilizando la metodología de las Resoluciones CREG 229 de 2016 (Costo base de comercialización CELSIA), 012 de 2020 (Opción tarifaria), 119 de 2007 (Fórmula tarifaria), 015 de 2018 (Metodología de Distribución), 058 de 2009 (Áreas de Distribución), 105 005 de 2022 (% Subsidios Estratos 1 y 2) y 137 de 2019 (Cargo de Distribución), 101 031 de 2022.

TARIFAS ENERGÍAS RESIDENCIALES MONOMIAS - MERCADO CELSIA								
Resolución CREG No. 119/2007 Fórmula Tarifaria								
Resolución CREG No. 137 de 2019 Cargo de Distribución								
Componentes del Costo Unitario de Prestación del Servicio - Mercado Valle del Cauca								
Nivel de Tensión	Gm	Tm	Dnm	Cv	PRnm	Rm	CUv	CUf
Nivel 1 Propiedad Usuario	\$ 348.71	\$ 51.24	\$ 193.37	\$ 112.06	\$ 67.10	\$ 20.13	\$ 792.60	\$ 0.00
Nivel 1 Propiedad Compartida	\$ 348.71	\$ 51.24	\$ 230.34	\$ 112.06	\$ 67.10	\$ 20.13	\$ 829.57	\$ 0.00
Nivel 1 Propiedad OR	\$ 348.71	\$ 51.24	\$ 267.32	\$ 112.06	\$ 67.10	\$ 20.13	\$ 866.55	\$ 0.00
Nivel 2	\$ 348.71	\$ 51.24	\$ 159.42	\$ 112.06	\$ 28.94	\$ 20.13	\$ 720.49	\$ 0.00
Nivel 3	\$ 348.71	\$ 51.24	\$ 95.47	\$ 112.06	\$ 24.94	\$ 20.13	\$ 652.45	\$ 0.00
CUv Con Contribución Mercado Celsia - (Residencial Estrato 5 y 6 - Industrial - Comercial - Provisional)								
Nivel de Tensión	Monomia							
Nivel 1 Propiedad Usuario	\$ 951.12							
Nivel 1 Propiedad Compartida	\$ 995.49							
Nivel 1 Propiedad OR	\$ 1.039.86							
Nivel 2	\$ 864.59							
Nivel 3	\$ 782.94							

Ctm \$ 15.290.75 (M/factura) En cumplimiento del artículo 24 Resolución CREG 180 de 2014 y 229 de 2016



Ver matar y guardar silencio

Quienes nacimos en pleno fragor de la violencia partidista y hemos vivido y gobernado y escrito mis novelas en una región en donde la muerte es herramienta de vida, tal vez consideremos la matazón miserable que desde el 7 de octubre estamos contemplando a diario en las pantallas de tv que se realiza en Gaza, como si fuera la demostración de la vieja teoría de que la venganza lleva al ser humano a extremos indecibles.

Pero cuando uno hace el balance y ve que la masacre de 1.200 israelíes en los kibutz de las fronteras de la ciudad sitiada despertaron una sed de venganza, pregonada por el primer ministro judío y sus esbirros, que no parece parar y que ya llega a decenas de miles de muertos de los que por lo menos 6.000 son niños indefensos, no queda más remedio que pensar si el mundo es capaz de tolerar y seguir patrocinando esa sed de venganza. El pueblo judío fue masacrado miserablemente hace 80 años por las horas hitlerianas permitidas por los dizque civilizados estados europeos y finalmente por todo el mundo occidental que guardó silencio.

Pero que en pleno siglo de los algoritmos y del telescopio Webb y cuando el mundo se asoma a la Inteligencia Artificial se acribillen miles y miles de civiles en venganza y bajo la disculpa de que quien inició la batalla fue un grupo terrorista que secuestró un centenar de judíos, comienza a ser tan mal vista y tan catastróficamente juzgada como la matasña de los nazis de Hitler.

Aquí no se ha luchado contra un ejército de terroristas. Se ha bombardeado, destruido y acribillado a más de 20 mil civiles buscando que entre ellos estén los terroristas que mataron a 1.200 judíos. En Gaza las tropas vengadoras de Nethanyahu no han buscado los rehenes que no se canjearon. Han matado a miles de palestinos y quizás a muchos de los rehenes.

Es la estupidez elevada a la dignidad de masacre permitida por unos gringos que le temen a la plata de los judíos en Wall Street. Es ver matar y guardar silencio.

DI LUSSO

LUXURY BRANDS

CC *Jardín Plaza* | Local 158